Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0484

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 09 de noviembre de 20206 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	P7495011	Martin David Higuita	20264310135741	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
2	P7495011	Juan Guillermo Castro Acevedo	20264310135751	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
3	P7495011	Jhon Alexander Ramírez Ramírez	20264310135761	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
4	C8133011 y P7495011	Diego Alexander Londoño Giraldo	20264310135771	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
5	C8133011	Ausberto Arrieta Hernández	20264310135781	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

6	P7495011	Wiliton Alberto Ramírez	20264310135791	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
7	C8133011	Wilson Arley García Bran	20264310135801	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
8	C8133011	Yovanny Presiga Tangarife	20264310135811	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
9	C8133011	Anderson Ferney Cano Chaverra	20264310135821	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
10	C8133011	Andrés Felipe Machado Mejía	20264310135831	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
11	C8133011	Carlos Alberto Varela Pérez	20264310135841	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
12	P7495011	Carlos Andrés Londoño Gómez	20264310135851	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
13	C8133011	Didier Lozano Calle	20264310135861	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
14	20264310135881	Edwin Alexander Úsuga Taborda	20264310135881	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: William Barrantes - GGDN

15	P7495011	Jeferson García Alcaraz	20264310135891	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
16	P7495011	Idier Fernando Sierra	20264310135901	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
17	C8133011	Jhonnatan Alberto Cardona Londoño	20264310135911	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
18	511517	Jorby Alexander Teherán García	20264310135921	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
19	P7495011	Jorge Eutiquio Mejía Tobón	20264310135931	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
20	P7495011	Juan Carlos Gómez Varela	20264310135941	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
21	C8133011	Julián Andrés Isaza Hernández	20264310135951	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
22	P7495011	Juan Esteban García Vargas	20264310135961	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
23	C8133011	Katia Alexandra Campo Úsuga	20264310135971	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
24	P7495011	Lina Marcela Guisao Zapata	20264310135991	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
25	C8133011	Martiniano Velázquez Hernández	20264310136001	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: William Barrantes - GGDN

26	C8133011	Walter Alesmid Correa Carvajal	20264310136011	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
27	P7495011 y C8133011	Pedro Nel Echavarría Zapata	20264310136021	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
28	20264310136031	Efrén Antonio Zapata Pérez	20264310136031	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Superposición con zona restringida: ZONA UTILIDAD PUBLICA ZUP Proyecto Hidroeléctrico Pescadero Ituango	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
29	PEL -08021	Senen Cosio Cuesta	20264310136041	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
30	JDO – 08592X	Franklin Hernández Guevara	20264310136051	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
31	IDO-08591X	Jefferson Stid Vargas Urán	20264310136061	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
32	ODO-16471	Edier Arbey Guzmán Rodríguez	20264310136071	13/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
33	PEL -08021	Edier Posada Mazo	20264310133971	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
34	P7495011	Raúl Antonio Giraldo Giraldo	20264310137391	19/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: William Barrantes - GGDN

35	20264310137401	Rodolfo Carvajal Presiga	20264310137401	19/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Solicitud copia de documento de identidad	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
36	20264310137411	Carlos Javier Rivas Aguilera	20264310137411	19/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Solicitud copia de documento de identidad	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
37	20264310137421	José Eli Perea	20264310137421	19/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Solicitud copia de documento de identidad	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
38	20264310137431	Luz Mery Alvarez	20264310137431	19/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Solicitud copia de documento de identidad	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
39	ARE - 507222	Aura Amparo García Bran	20264310138681	25/08/2026	Respuesta manifestación de interés de formalización minera-Superposición con Área de Reserva Especial -ARE rechazada	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
40	ARE-511780	Víctor Cossio	20264310138691	25/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Superposición con solicitud de Área de Reserva Especial – ARE - en evaluación	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A



AYDEE PEÑA GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró: William Barrantes - GGDN

Bogotá D.C., 13-08-2026 09:54 AM

Señor:
Martin David Higuita
Cédula: 98540531
Celular: 3146915886
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Higuita,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,69583°N – longitud: -75,90079°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-097**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

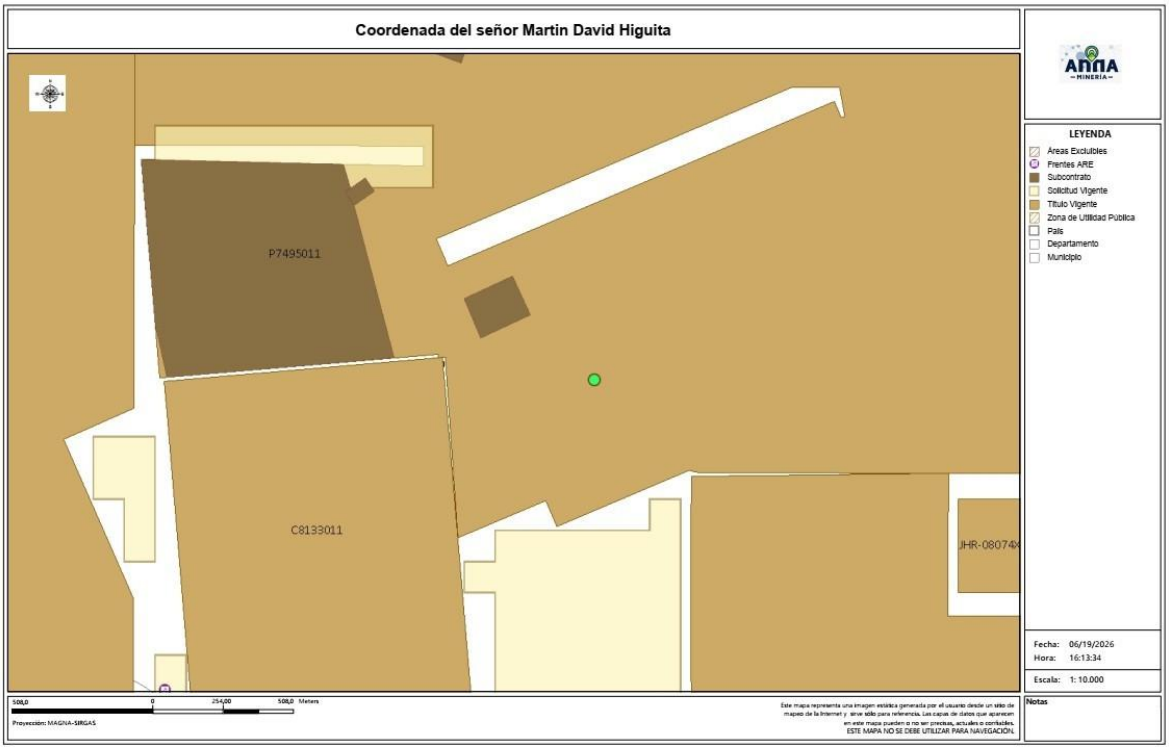

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310066921 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-043720 y Código de verificación: 9fa92**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 11:31:20 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 09:26 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 09:55 AM

Señor:
Juan Guillermo Castro Acevedo
Cédula: 1022092702
Celular: 3113644082
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Castro,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,69803°N – longitud: -75,90842°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-010**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

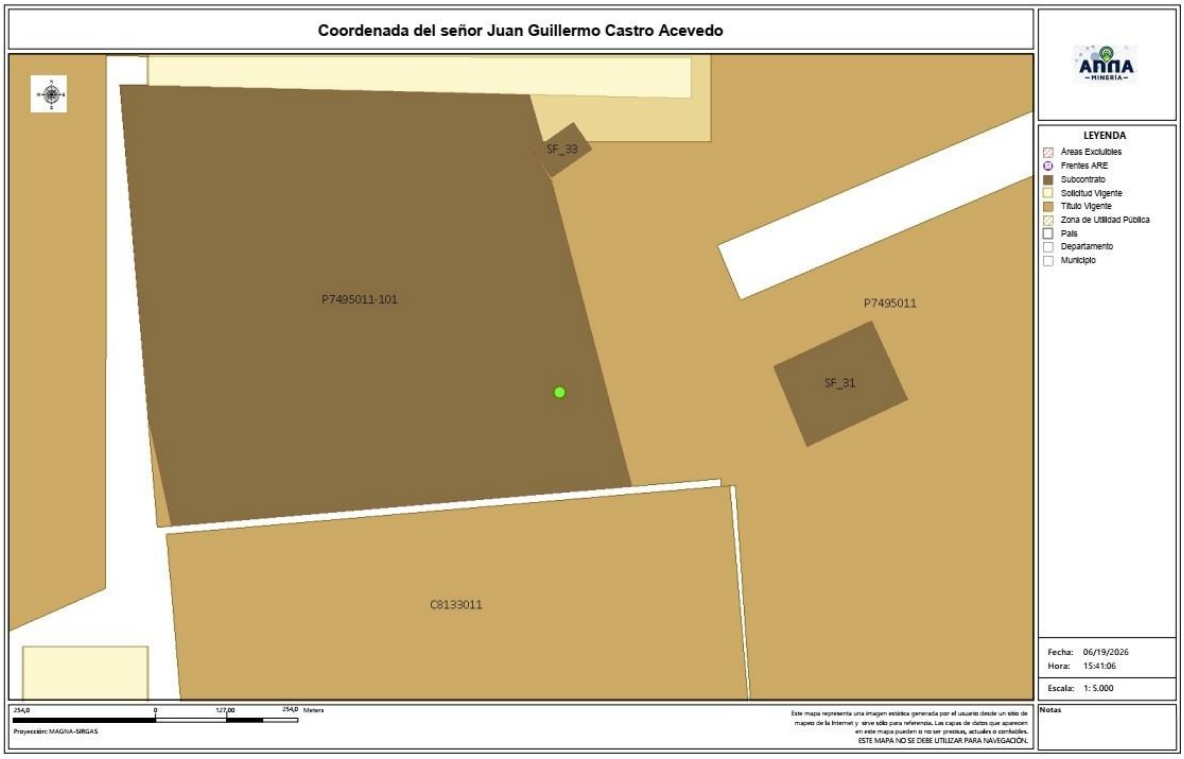

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**), se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 11:33:00 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 09:28 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 09:55 AM

Señor:
Jhon Alexander Ramírez Ramírez
Cédula: 98707729
Celular: 3207986240
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Ramírez,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,712956°N – longitud: -75,899743°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-084**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

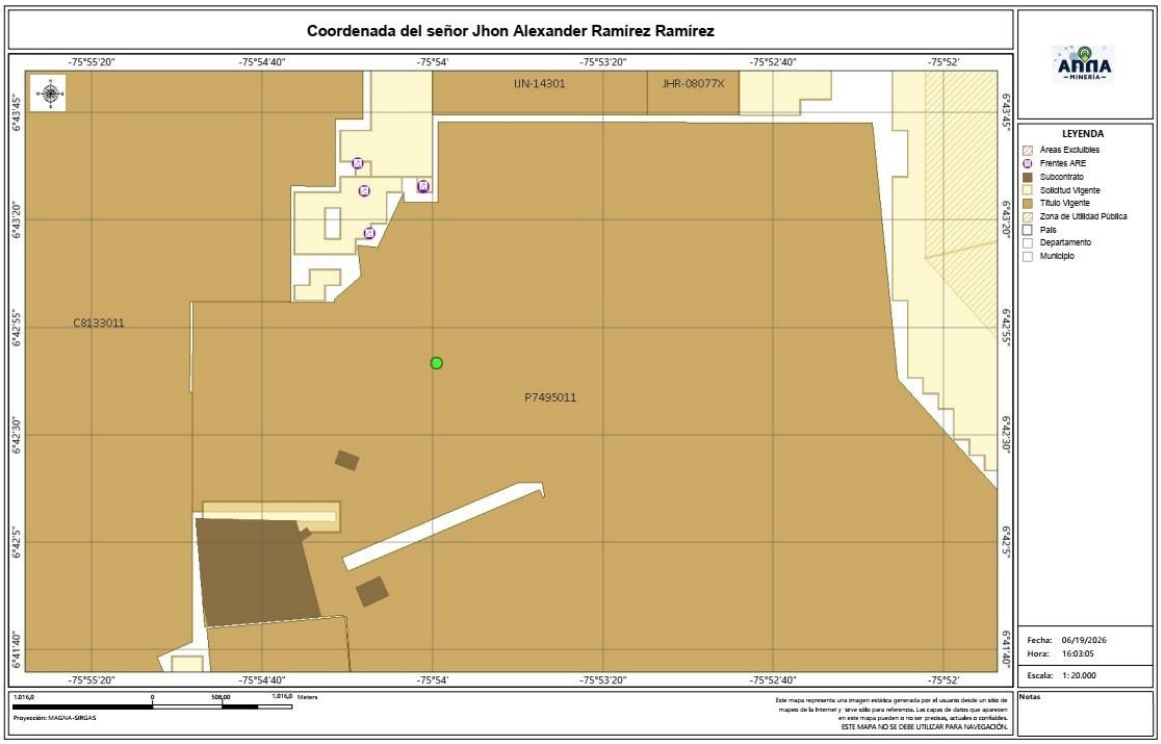

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310066921 de fecha 01septiembre de 2025 **(Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-043720 y Código de verificación: 9fa92)**, se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 11:35:07 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 09:30 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 09:55 AM

Señor:
Diego Alexander Londoño Giraldo
Cédula: 98632845
Celular: 3007855789
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Londoño,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de las Unidades de Producción Minera - UPM (latitud: 6,69654°N – longitud: -75,90555°W y latitud: 6,7049°N – longitud: -75,91984°W) en el sistema AnnA Minería, las UPM identificadas con los códigos **BUR-085 y BUR-057**, indicadas por usted, se encuentran superpuestas con los títulos mineros identificados con las siguientes placas: **C8133011 y P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

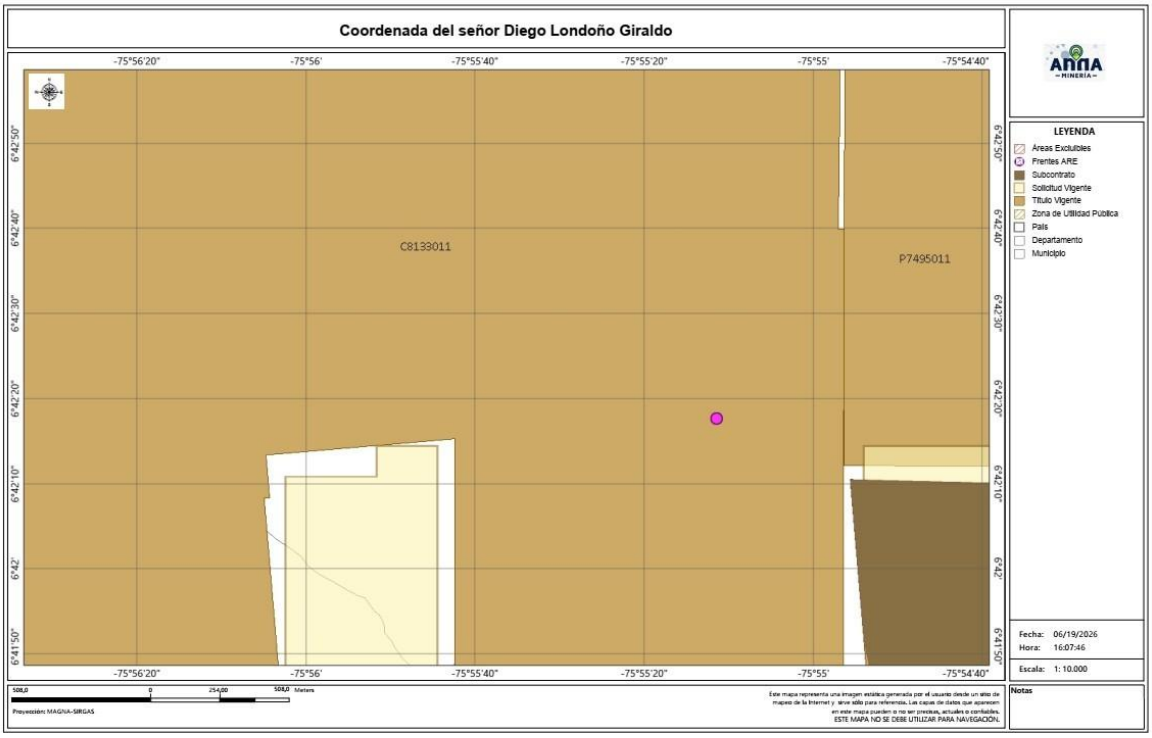
Coordenada del señor Diego Londoño Giraldo
-75°56'20"
-75°56'
-75°55'40"
-75°55'20"
-75°55'
-75°54'40"
6°42'50"
6°42'40"
6°42'30"
6°42'20"
6°42'10"
6°42'
6°41'50"
C8133011
P7495011
LEYENDA
Áreas Excluibles
Frentes ARE
Subcontrato
Solicitud Vigente
Titulo Vigente
Zona de Utilidad Publica
Pais
Departamento
Municipio
Fecha: 06/19/2026
Hora: 16:07:46
Escala: 1: 10.000
Notas
Proyección: MAGNA-SIRGAS
ESTE MAPA NO SE DEBE UTILIZAR PARA NAVEGACION.



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) y mediante oficio ANM No. 20254310066921 de fecha 01septiembre de 2025 **(Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-043720 y Código de verificación: 9fa92)**, se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del título IG5-10031, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión **C8133011**, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 11:36:04 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 09:32 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 09:56 AM

Señor:
Ausberto Arrieta Hernández
Cédula: 1037644351
Celular: 3197791021
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Arrieta,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,70836°N – longitud: -75,91659°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-027**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

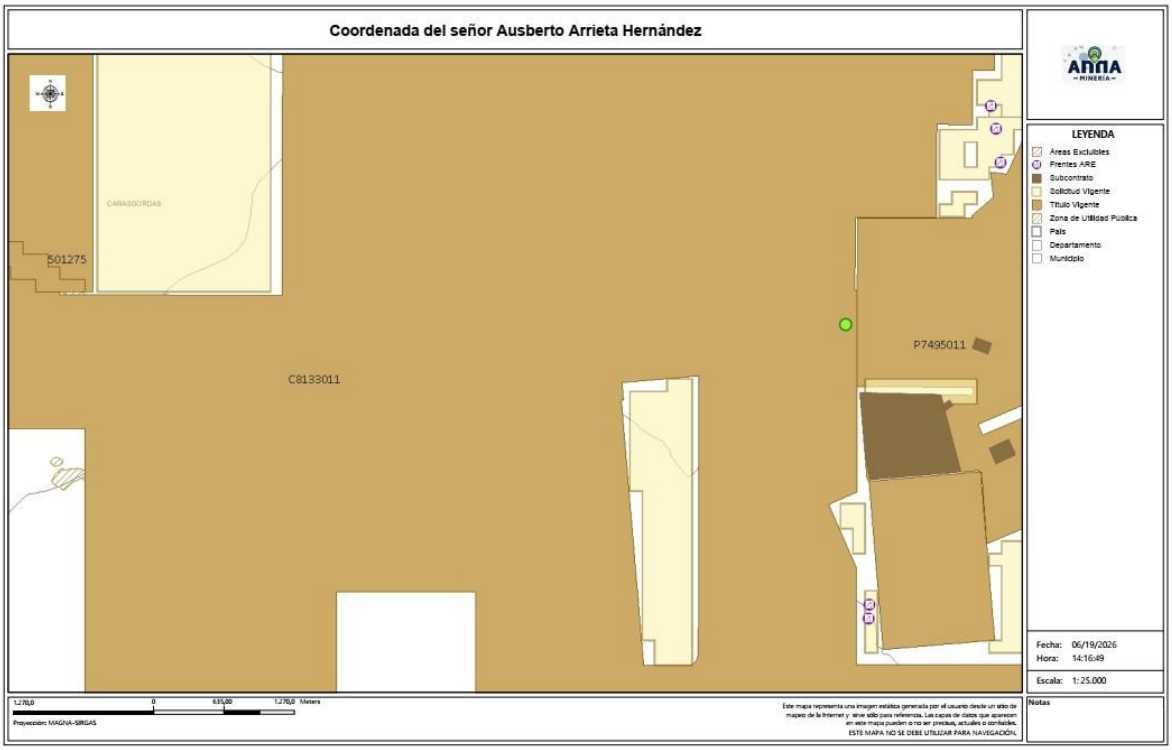

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**), se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del título IG5-10031, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión **C8133011**, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 11:37:48 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 09:34 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 09:56 AM

Señor:
Wiliton Alberto Ramírez
Cédula: 1038542684
Celular: 3128656886
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Ramírez,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,70579°N – longitud: -75,91209°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-025**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

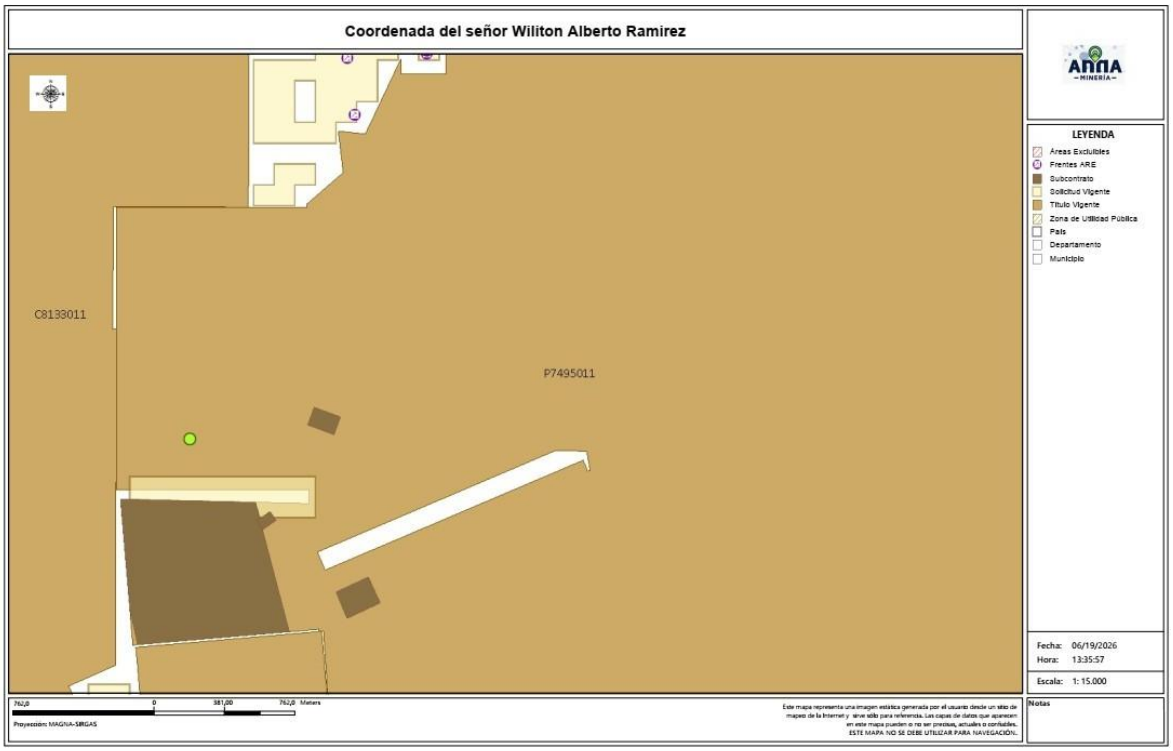

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**), se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 11:39:51 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 09:36 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 09:56 AM

Señor
Wilson Arley García Bran
Cédula: 1017141034
Celular: 3215731361
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor García,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,699831°N – longitud: -75,925572°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-071**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

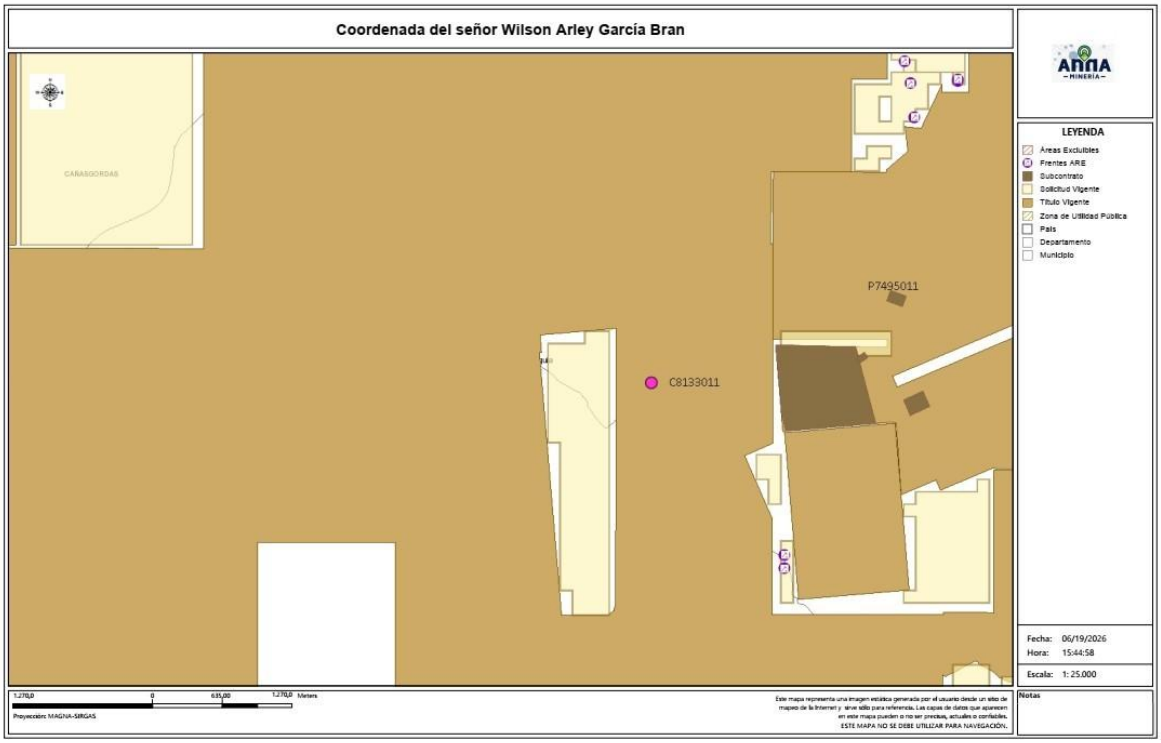

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**), se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del título IG5-10031, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión **C8133011**, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:04:07 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 09:39 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 09:56 AM

Señor:
Yovanny Presiga Tangarife
Cédula: 98540259
Celular: 3127475217
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Presiga,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,70704°N – longitud: -75,92548°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-032**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

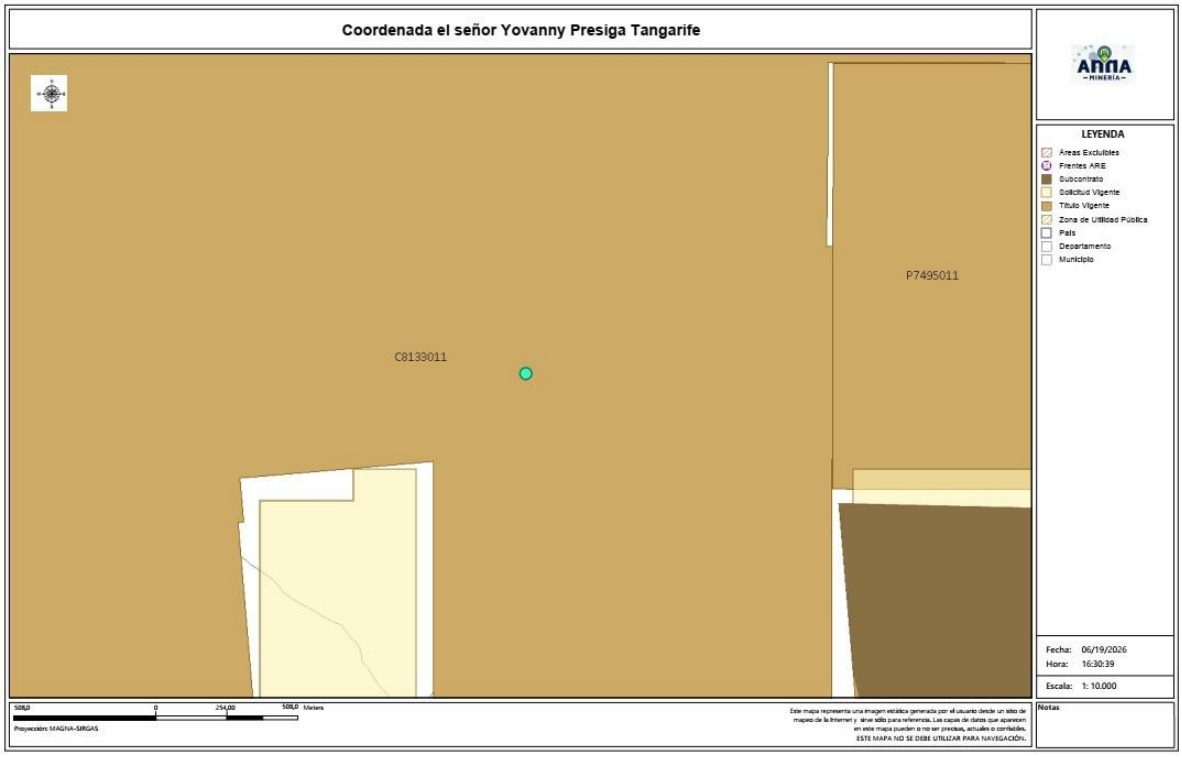

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de**

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

verificación: 77ab2), se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del IG5-10031, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión **C8133011**, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:05:40 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 09:40 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 09:56 AM

Señor
Anderson Ferney Cano Chaverra
Cédula: 1152196637
Celular: 3167904977
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Cano,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,71027°N – longitud: -75,9272°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-063**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

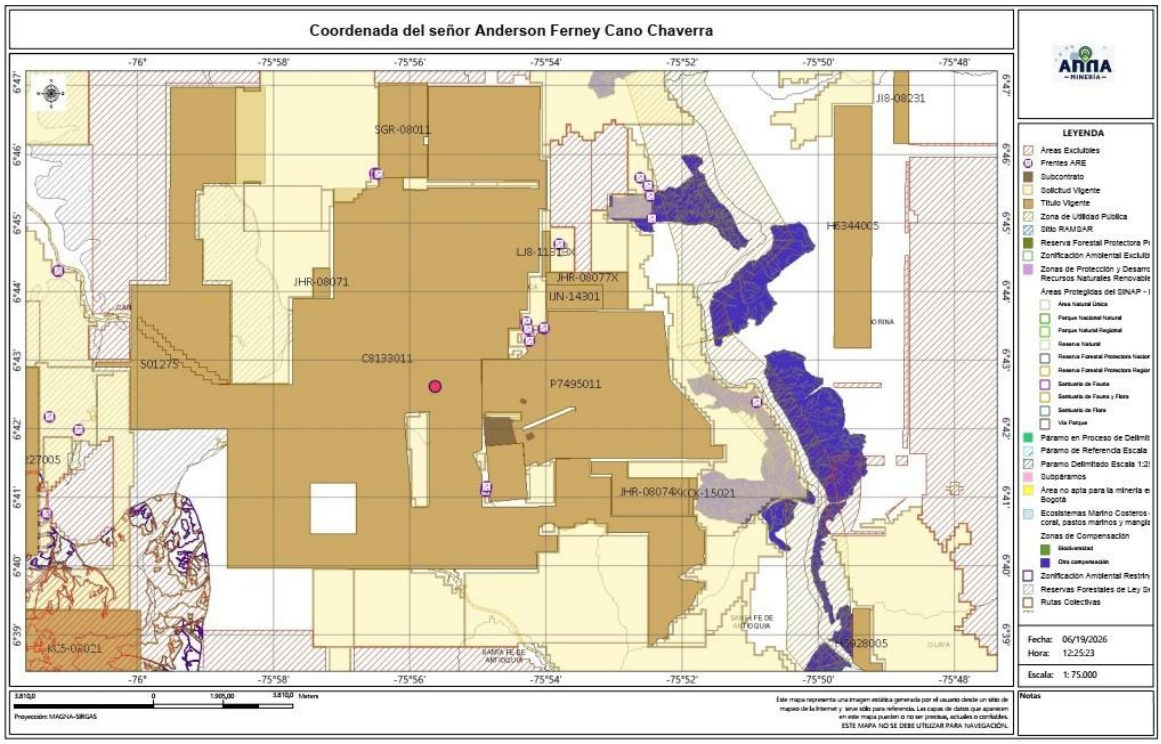

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**), se puso en conocimiento de la Dirección de

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del titulo IG5-10031, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión **C8133011**, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:22:33 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 09:42 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 09:56 AM

Señor:
Andrés Felipe Machado Mejía
Cédula: 98765507
Celular: 3023498740
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Machado,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,707°N – longitud: -75,919°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-043**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

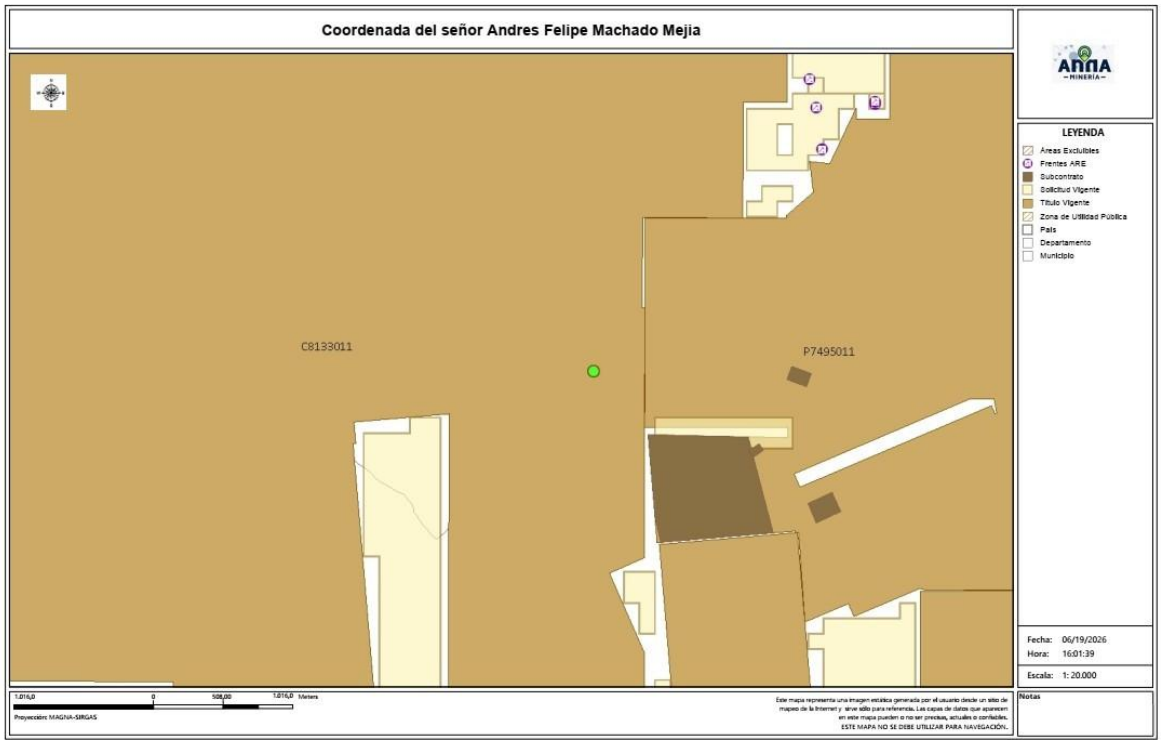

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**), se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del título IG5-10031, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión **C8133011**, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:24:00 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 09:44 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 09:57 AM

Señor
Carlos Alberto Varela Pérez
Cédula: 98540345
Celular: 3122180007
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Varela,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,70768°N – longitud: -75,91875°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-044**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

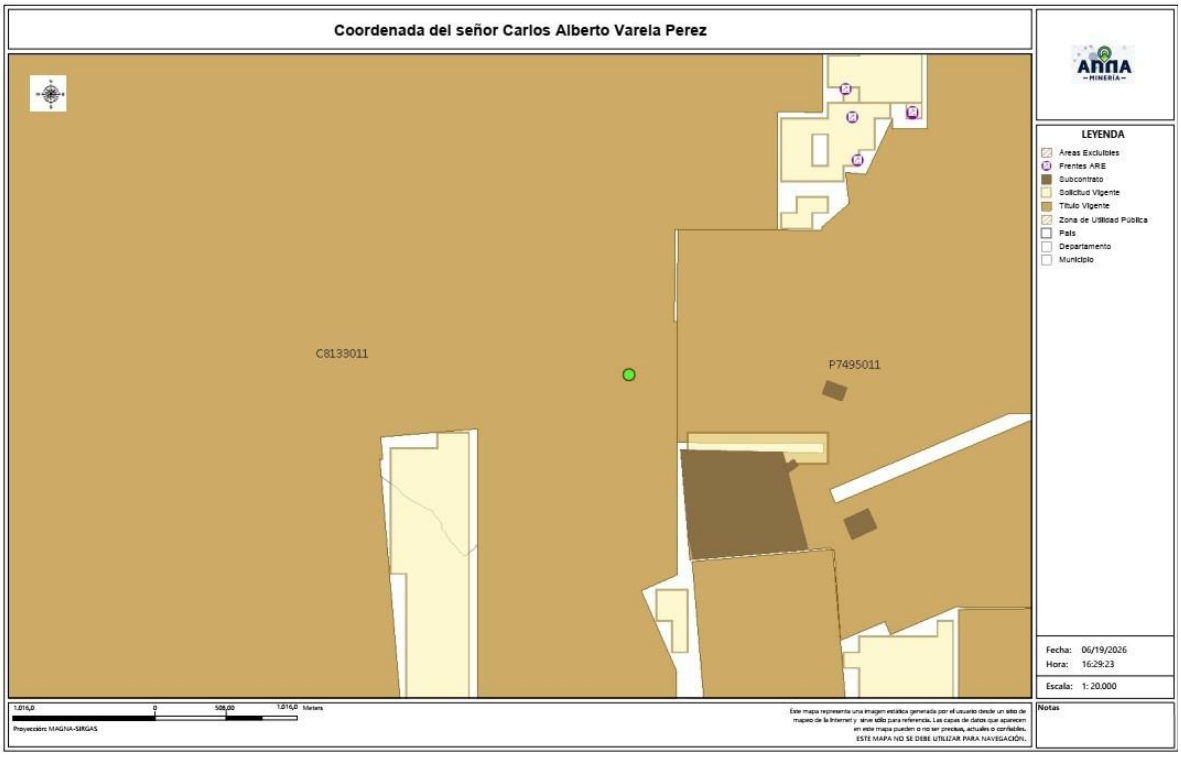

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**), se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del título IG5-10031, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión **C8133011**, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:24:40 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 09:46 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 09:57 AM

Señor
Carlos Andrés Londoño Gómez
Cédula: 1022093801
Celular: 3148873917
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Londoño,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,69638°N – longitud: -75,91114°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-098**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

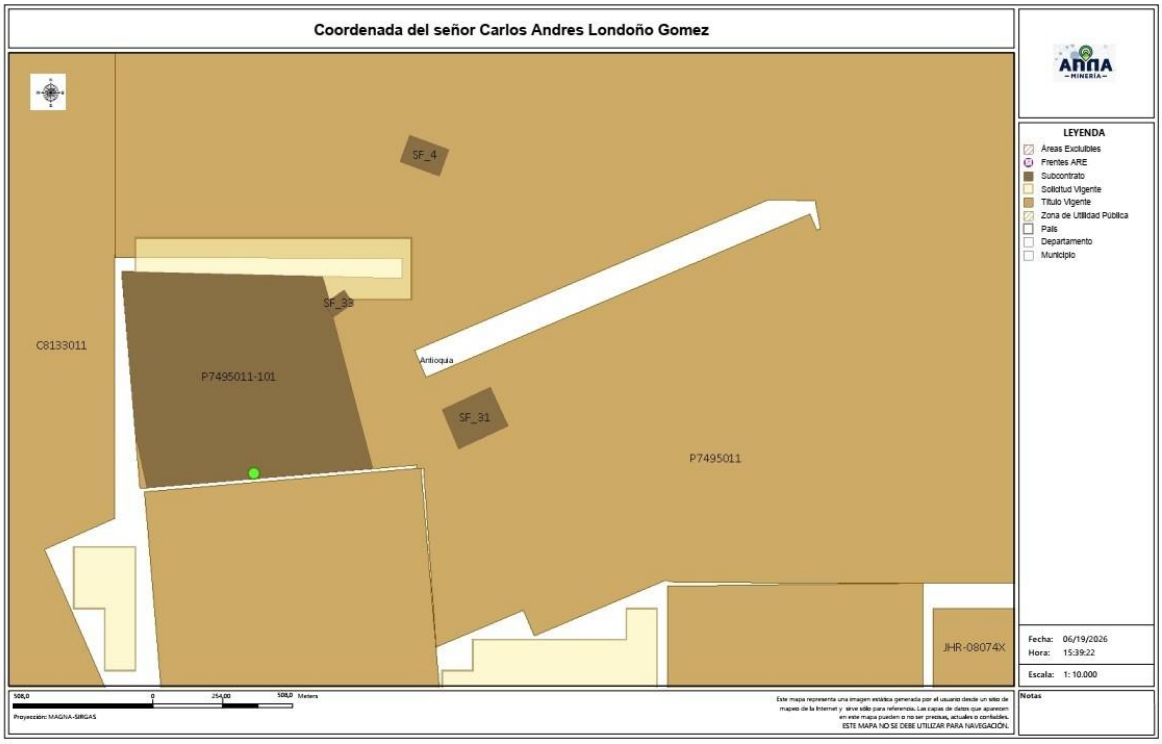

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:25:18 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 09:47 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 09:57 AM

Señor:
Didier Lozano Calle
Cédula: 104513871
Celular: 3233226316
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Lozano,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,70642°N – longitud: -75,91946°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-050**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

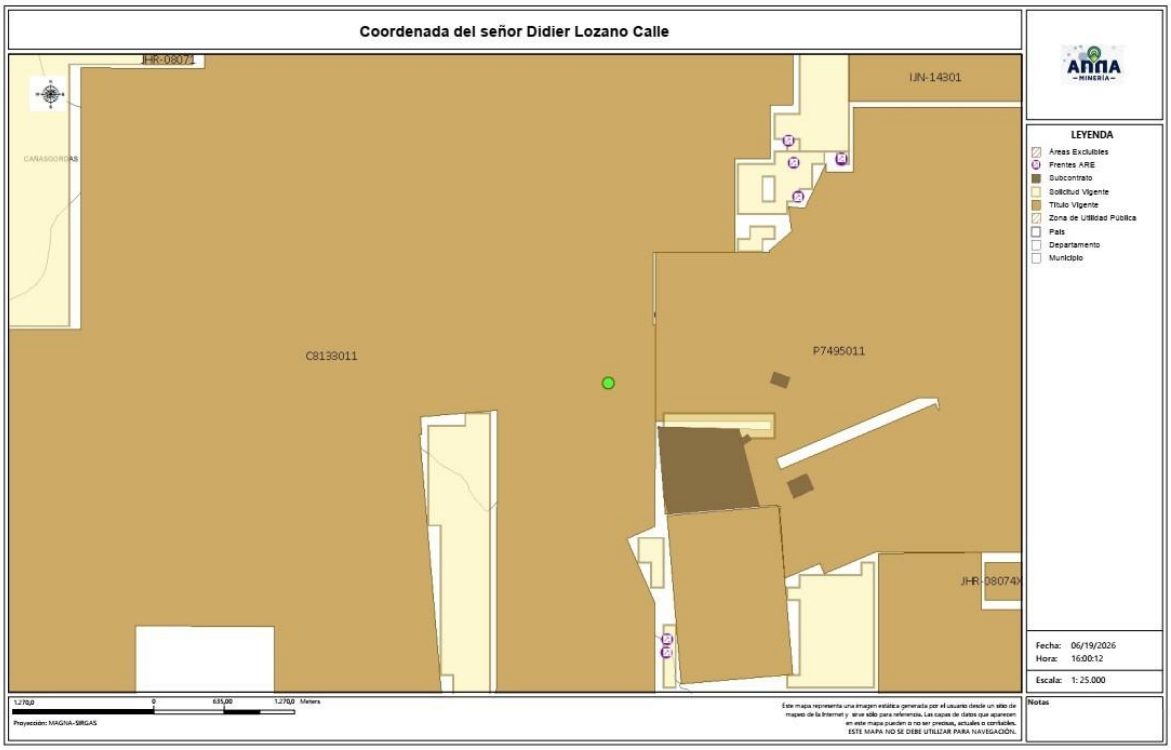

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el**

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2), se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del título IG5-10031, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión **C8133011**, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:25:53 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 09:50 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 10:06 AM

Señor
Edwin Alexander Úsuga Taborda
Cédula: 1035282799
Celular: 3207262506
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Úsuga,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de las Unidades de Producción Minera - UPM (latitud: 6,7077°N – longitud: -75,91534°W - latitud: 6,80763°N – longitud: -75,89121°W - latitud: 6,81739°N – longitud: -75,89775°W – latitud: 6,81693°N – longitud: -75,89764°W – latitud: 6,8001°N – longitud: -75,90648°W) en el sistema AnnA Minería, las UPM identificadas con los códigos **BUR-028 - BUR-072 - BUR-073 - BUR-075 - BUR-076**, indicadas por usted, se encuentran superpuestas con los títulos mineros identificados con las siguientes placas:

- BUR-076 – Mina Talarco: 511516
- BUR-072 – Mina Unta: 511515
- BUR-075 – BUR-073 - Mina la Bendición y mina la Capilla: 511517
- BUR-028 – Mina La Roca: P7495011

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

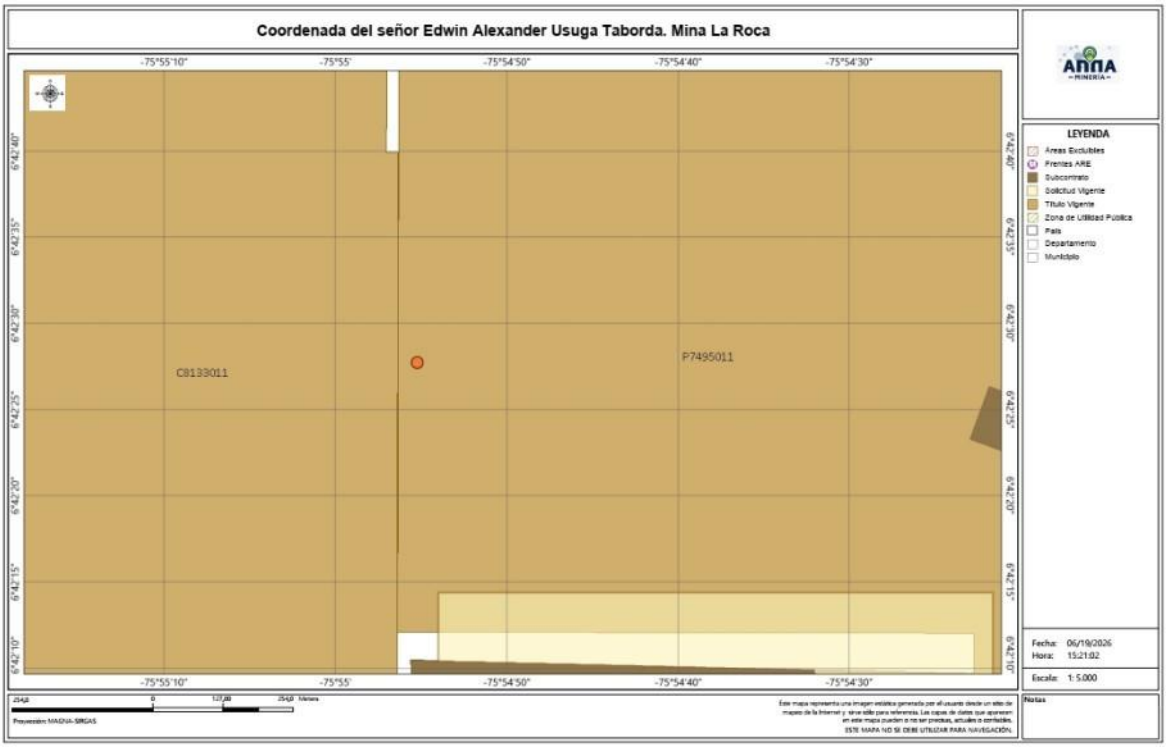
Coordenada del señor Edwin Alexander Usuga Taborda. Mina La Roca
-75°55'10"
-75°55'
-75°54'50"
-75°54'40"
-75°54'30"
6°42'40"
6°42'35"
6°42'30"
6°42'25"
6°42'20"
6°42'15"
6°42'10"
C8133011
P7495011
LEYENDA
Áreas Excluibles
Frentes ARE
Subcontrato
Solicitud Vigente
Título Vigente
Zona de Utilidad Pública
País
Departamento
Municipio
Fecha: 06/19/2026
Hora: 15:21:02
Escala: 1: 5.000
Notas
Este mapa representa una imagen estática generada por el usuario desde un sitio de mapas de la Internet y sirve sólo para referencia. Las capas de datos que aparecen en este mapa pueden o no ser precisas, actuales o confiables.
ESTE MAPA NO SE DEBE UTILIZAR PARA NAVEGACIÓN.

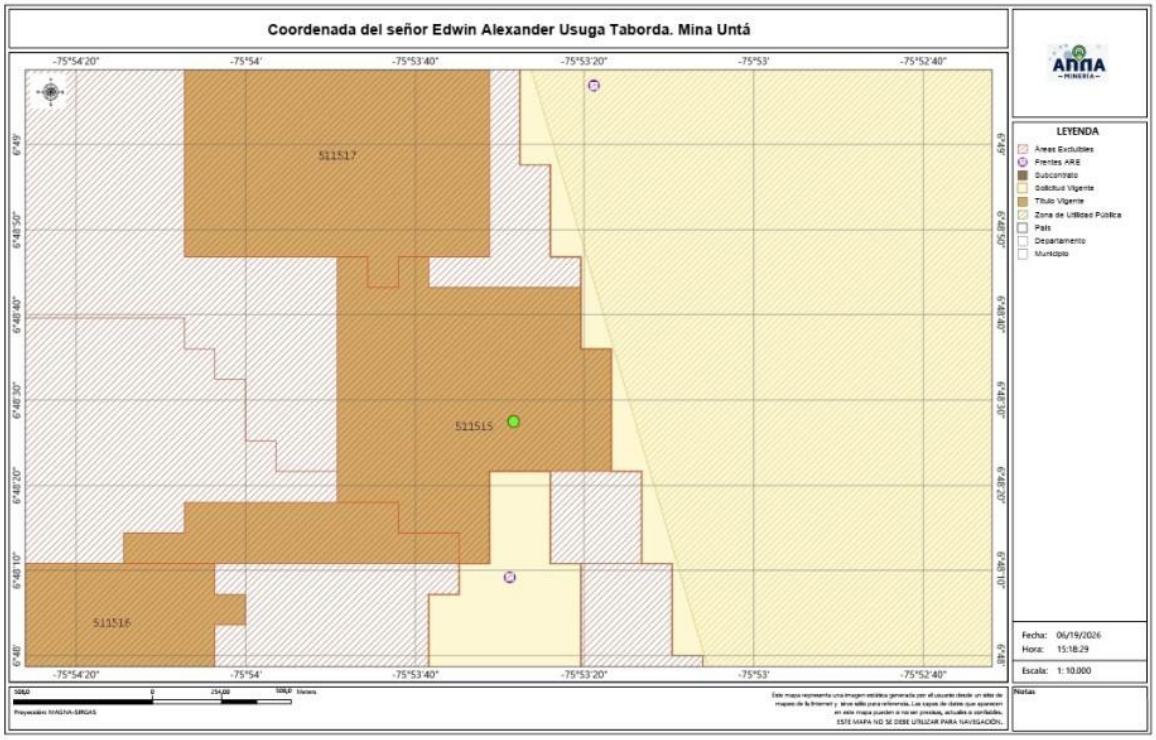
Coordenada del señor Edwin Alexander Usuga Taborda. Mina Untá
-75°54'20"
-75°54'
-75°53'40"
-75°53'20"
-75°53'
-75°52'40"
6°49'
6°48'50"
6°48'40"
6°48'30"
6°48'20"
6°48'10"
6°48'
511517
511515
511516
LEYENDA
Áreas Excluibles
Frentes ARE
Subcontrato
Solicitud Vigente
Título Vigente
Zona de Utilidad Pública
País
Departamento
Municipio
Fecha: 06/19/2026
Hora: 15:18:29
Escala: 1: 10.000
Notas
Este mapa representa una imagen estática generada por el usuario desde un sitio de mapas de la Internet y sirve sólo para referencia. Las capas de datos que aparecen en este mapa pueden o no ser precisas, actuales o confiables.
ESTE MAPA NO SE DEBE UTILIZAR PARA NAVEGACIÓN.

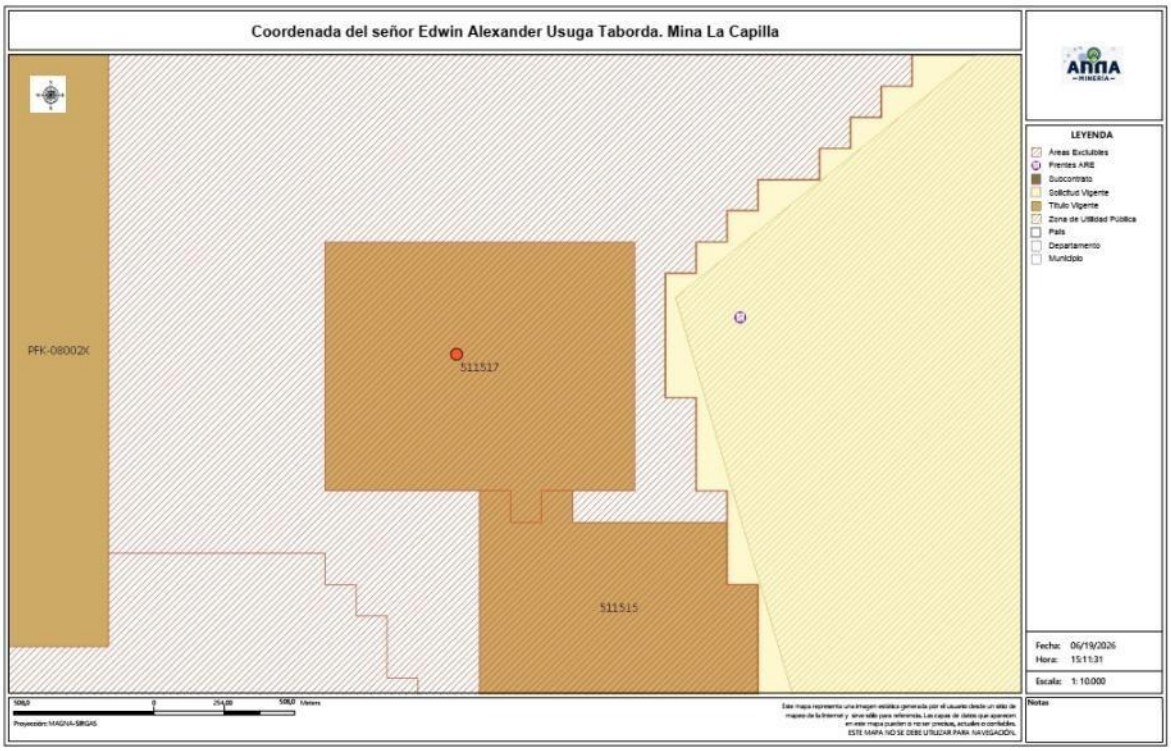
Coordenada del señor Edwin Alexander Usuga Taborda. Mina La Capilla
PFK-08002K
511517
511515
LEYENDA
Áreas Excluibles
Frentes ARE
Subcontrato
Solicitud Vigente
Título Vigente
Zona de Utilidad Pública
País
Departamento
Municipio
Fecha: 06/19/2026
Hora: 15:11:31
Escala: 1:10.000
Notas
Proyección: MAGNA-SIRGAS
ESTE MAPA NO SE DEBE UTILIZAR PARA NAVEGACIÓN.

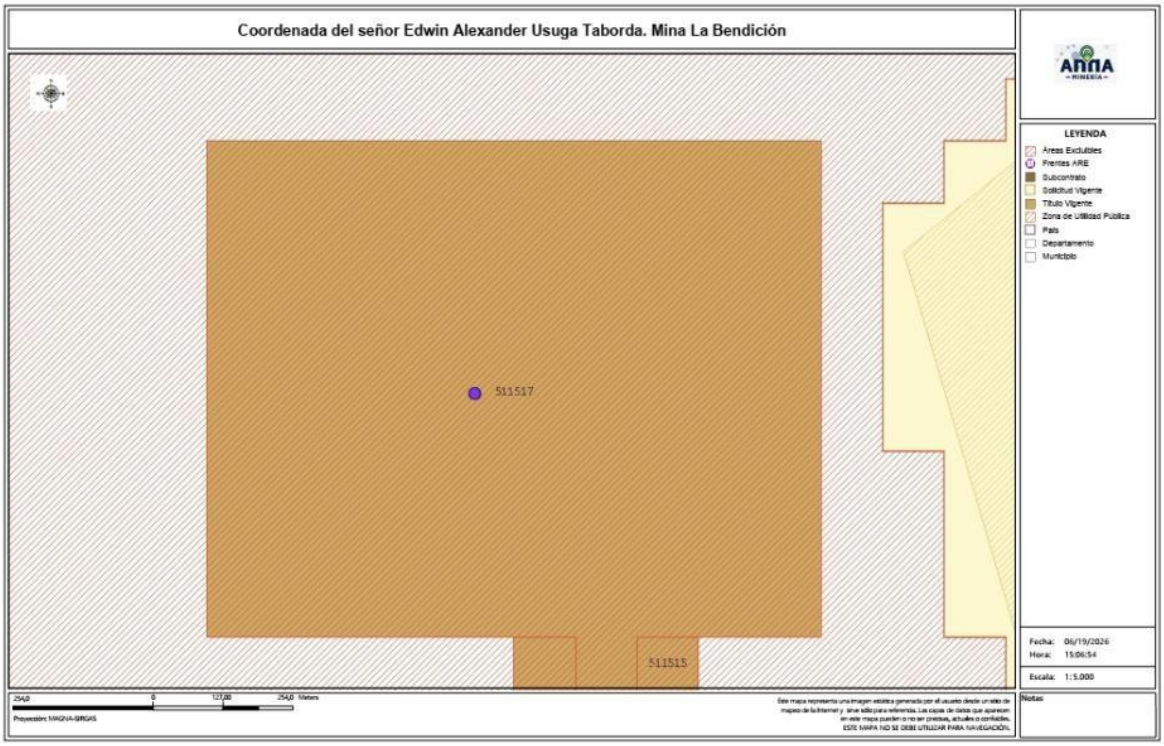
Coordenada del señor Edwin Alexander Usuga Taborda. Mina La Bendición
511517
511515
LEYENDA
Áreas Excluibles
Frentes ARE
Subcontrato
Solicitud Vigente
Título Vigente
Zona de Utilidad Pública
País
Departamento
Municipio
Fecha: 06/19/2026
Hora: 15:06:54
Escala: 1:5.000
Notas
Proyección: MAGNA-SIRGAS
ESTE MAPA NO SE DEBE UTILIZAR PARA NAVEGACIÓN.

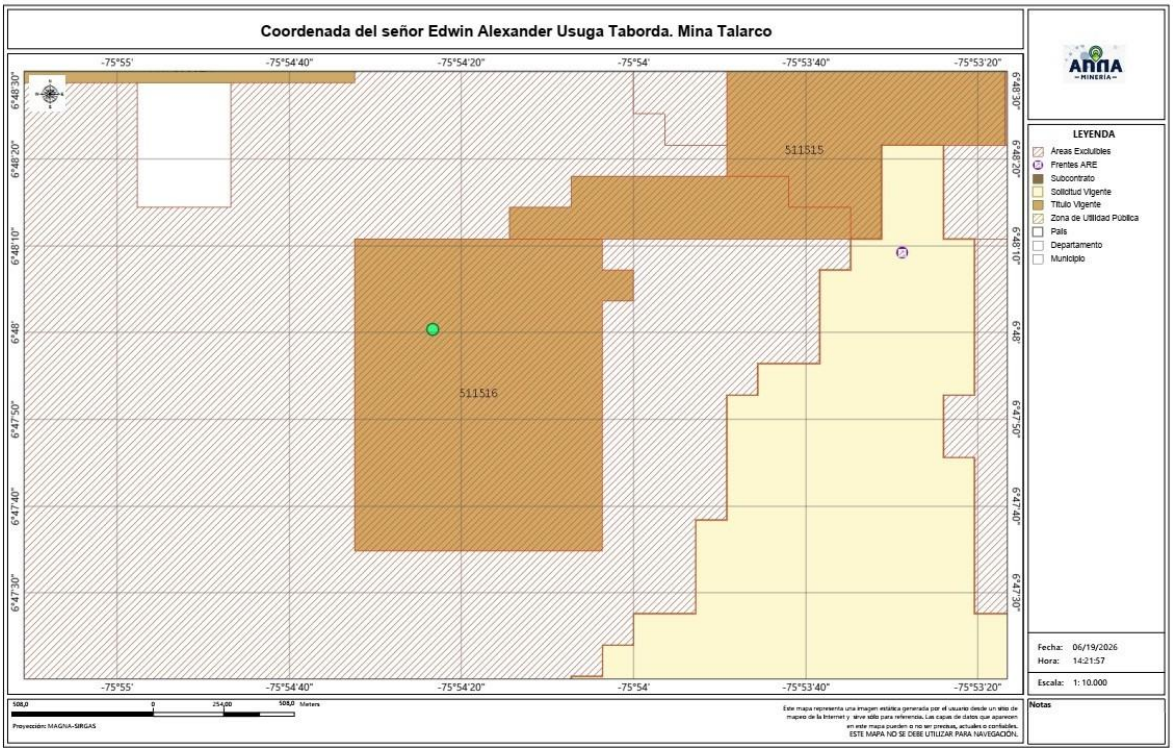

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto para la Mina La Roca, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310066921 de fecha 01-09-2025, **(Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-043720 y código de verificación 9fa92)** y el oficio ANM No. 20264310134141 de fecha 04 – 08 – 2026 **(Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2026-037219 y código de verificación 0792d),** se puso en conocimiento de la Dirección de

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:29:23 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 09:52 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 10:06 AM

Señor
Jeferson García Alcaraz
Cédula: 1036646509
Celular: 3233902538
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor García,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,70454°N – longitud: -75,90903°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-017**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

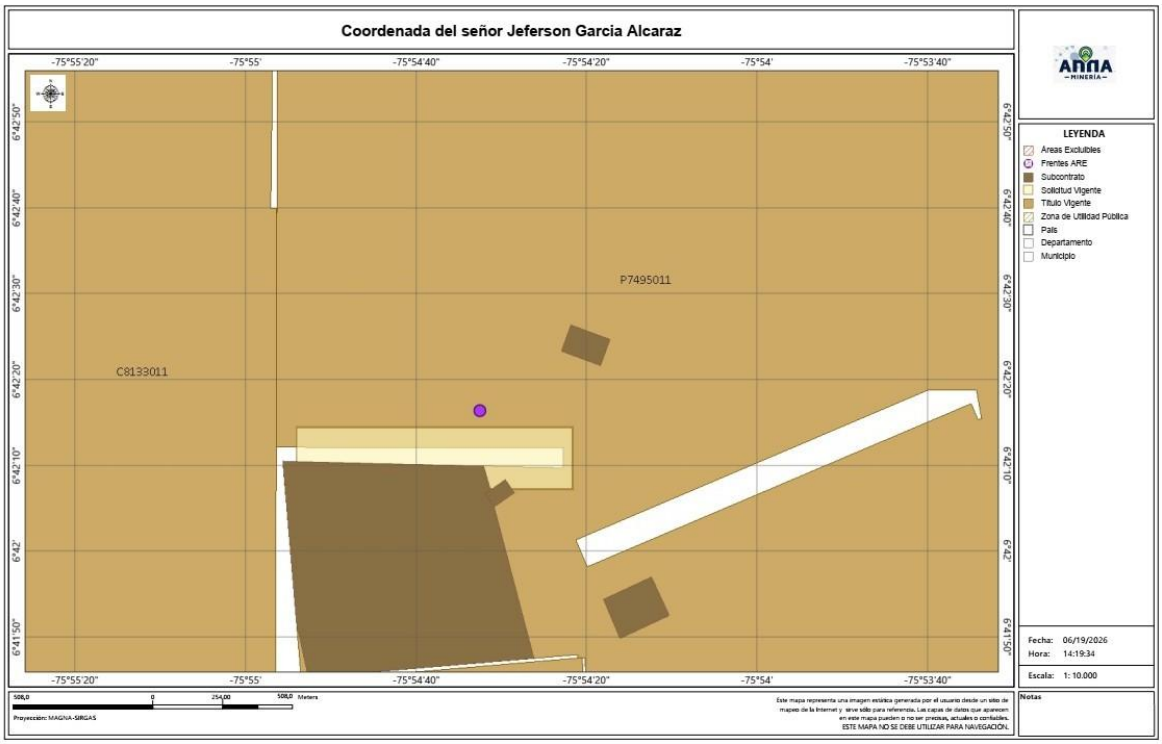

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**), se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:28:01 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 10:01 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 10:06 AM

Señor
Idier Fernando Sierra
Cédula: 1040512785
Celular: 3104280432
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Sierra,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,69914°N – longitud: -75,91021°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-021**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

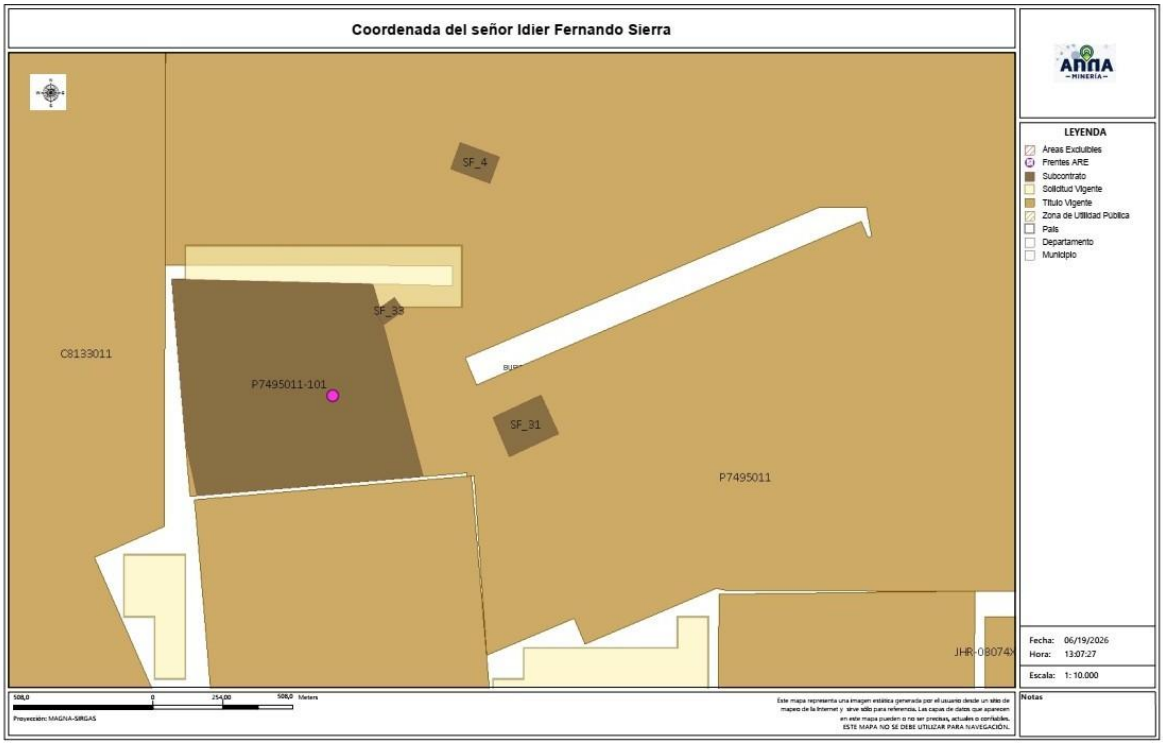

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**), se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:28:39 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 09:59 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 10:06 AM

Señor
Jhonnatan Alberto Cardona Londoño
Cédula: 1046904780
Celular: 3104280432
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Cardona,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,68679°N – longitud: -75,91307°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-077**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 04 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**), se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:31:40 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 10:03 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 10:18 AM

Señor
Jorby Alexander Teherán García
Cédula: 1022097985
Celular: 3122847329
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Teherán,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,81693°N – longitud: -75,89764°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-074**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **511517**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 31 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

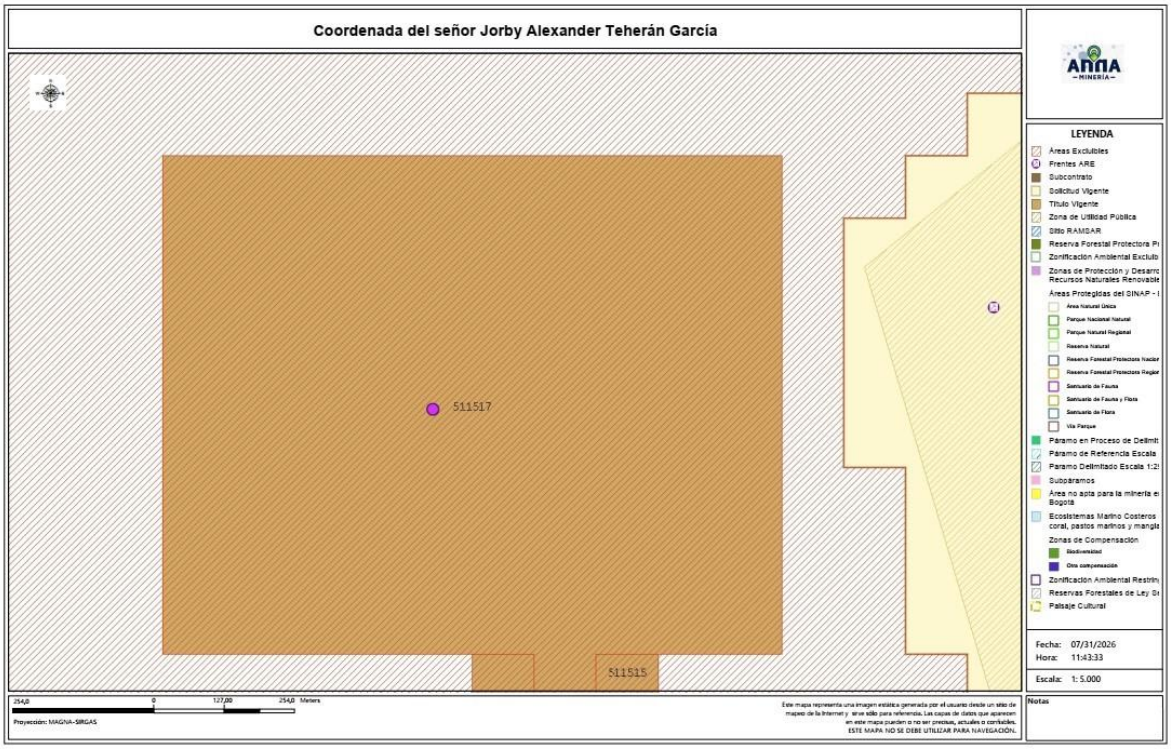

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20264310134141 de fecha 4 de agosto de 2026, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2026-037219 y Código de verificación: 0792d**), se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:33:35 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 10:06 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 10:18 AM

Señor
Jorge Eutiquio Mejía Tobón
Cédula: 1046903234
Celular: 3125254954
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Mejía,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,70509°N – longitud: -75,90791°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-018**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

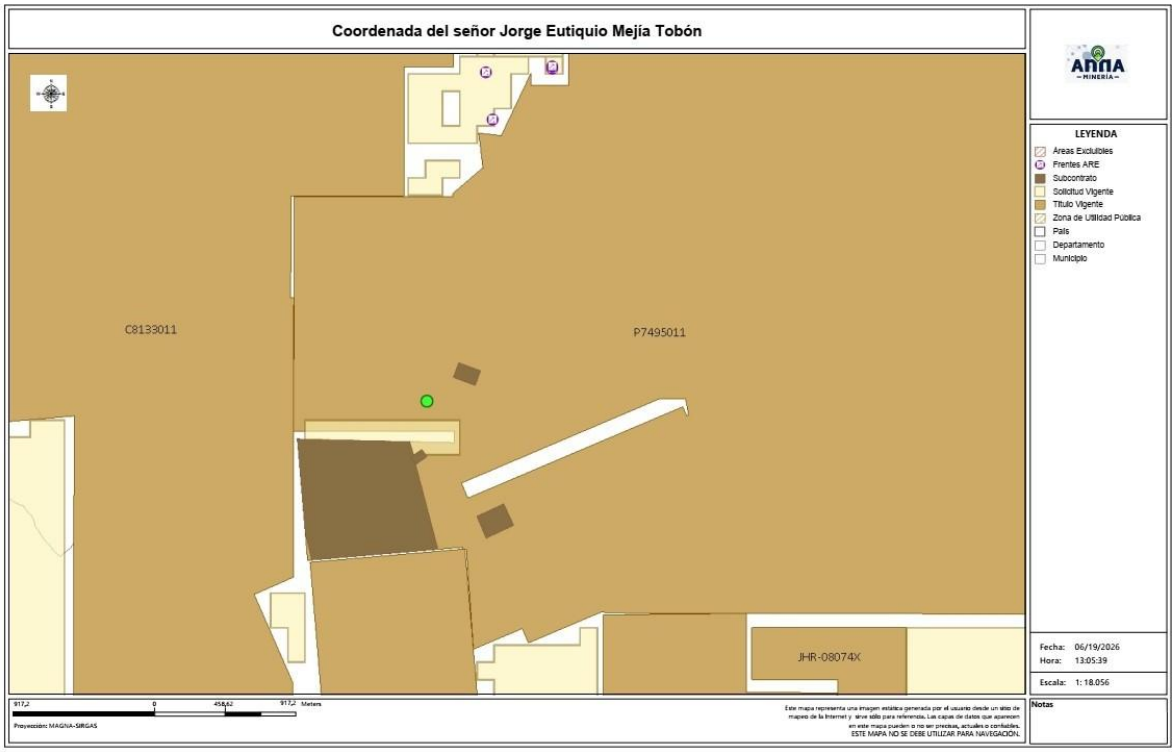

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**), se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:32:18 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 10:08 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 10:18 AM

Señor
Juan Carlos Gómez Varela
Cédula: 98540474
Celular: 3105386828
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Gómez,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,70971°N – longitud: -75,91129°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-016**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

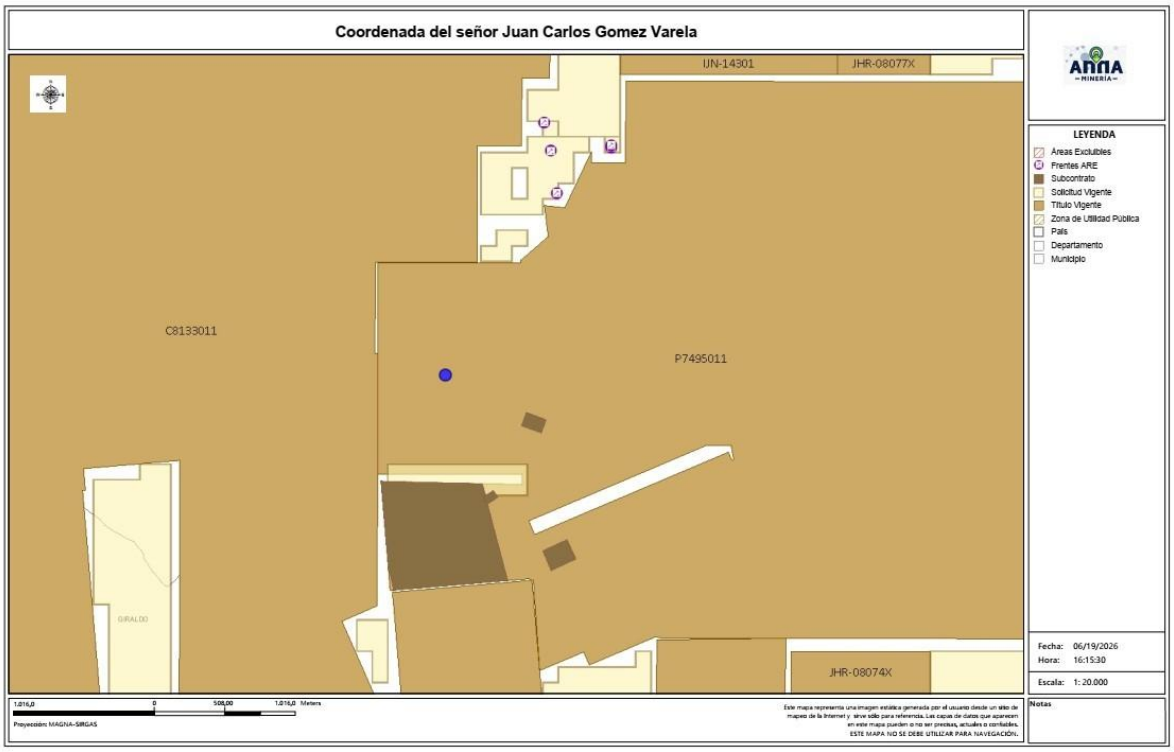

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**), se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:34:35 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 10:11 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 10:18 AM

Señor:
Julián Andrés Isaza Hernández
Cédula: 1104700036
Celular: 3122196852
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Isaza,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,679256°N – longitud: -75,900082°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-091**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

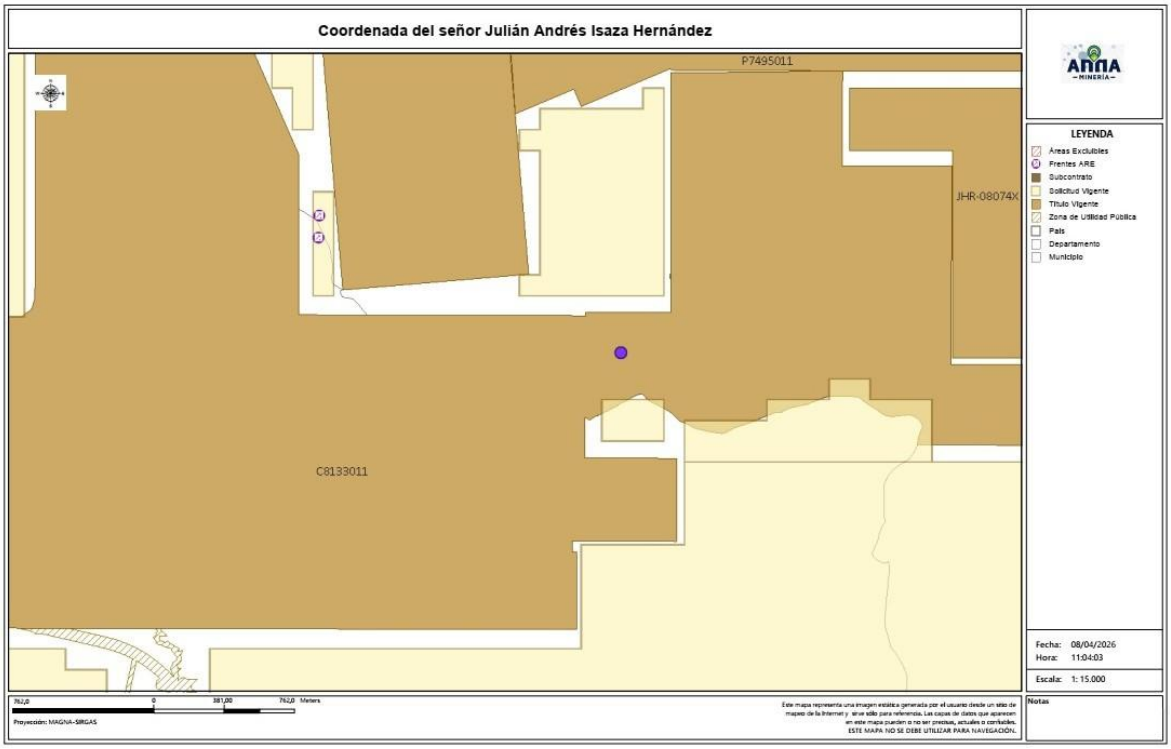

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**), se puso en conocimiento de la Dirección de

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del título KFC-08035X, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión **C8133011**, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:32:54 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 10:14 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 10:18 AM

Señor
Juan Esteban García Vargas
Cédula: 1128435002
Celular: 3206506436
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor García,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,71012°N – longitud: -75,90598°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-007**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

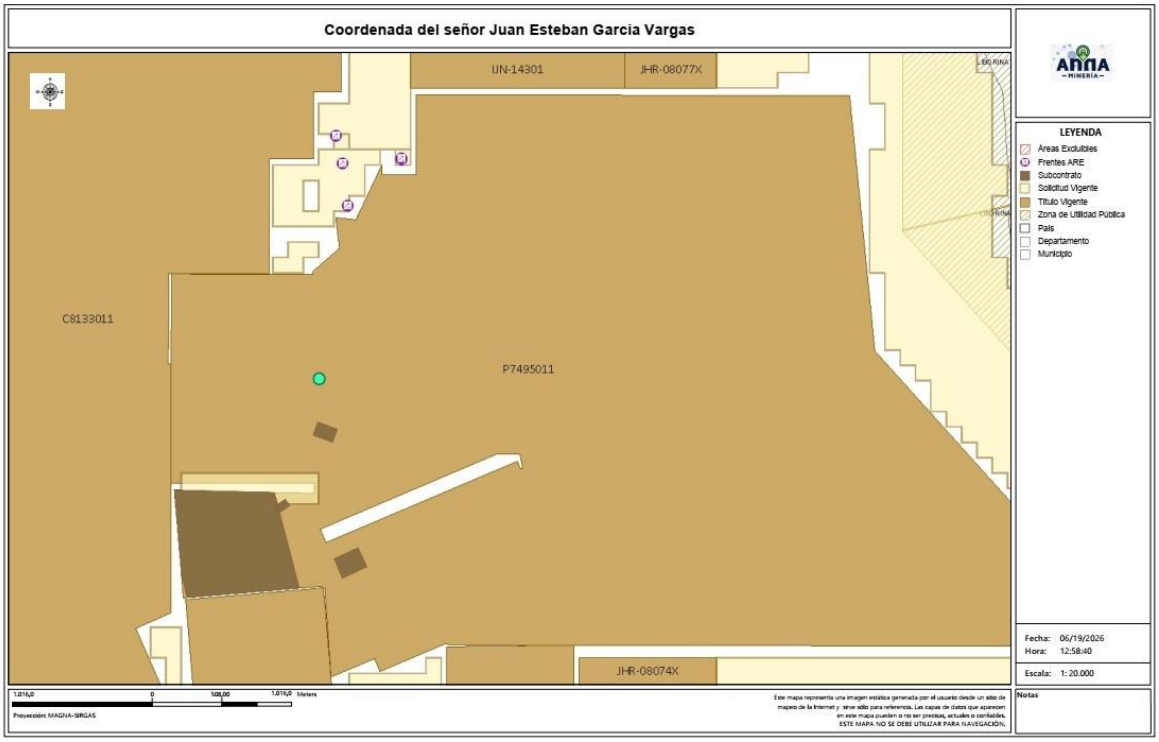

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de**

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

verificación: 77ab2), se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:36:01 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 10:12 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 10:18 AM

Señora
Katia Alexandra Campo Úsuga
Cédula: 1035282099
Celular: 3216954779
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señora Campo,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,72492°N – longitud: -75,9409°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-064**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 03 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

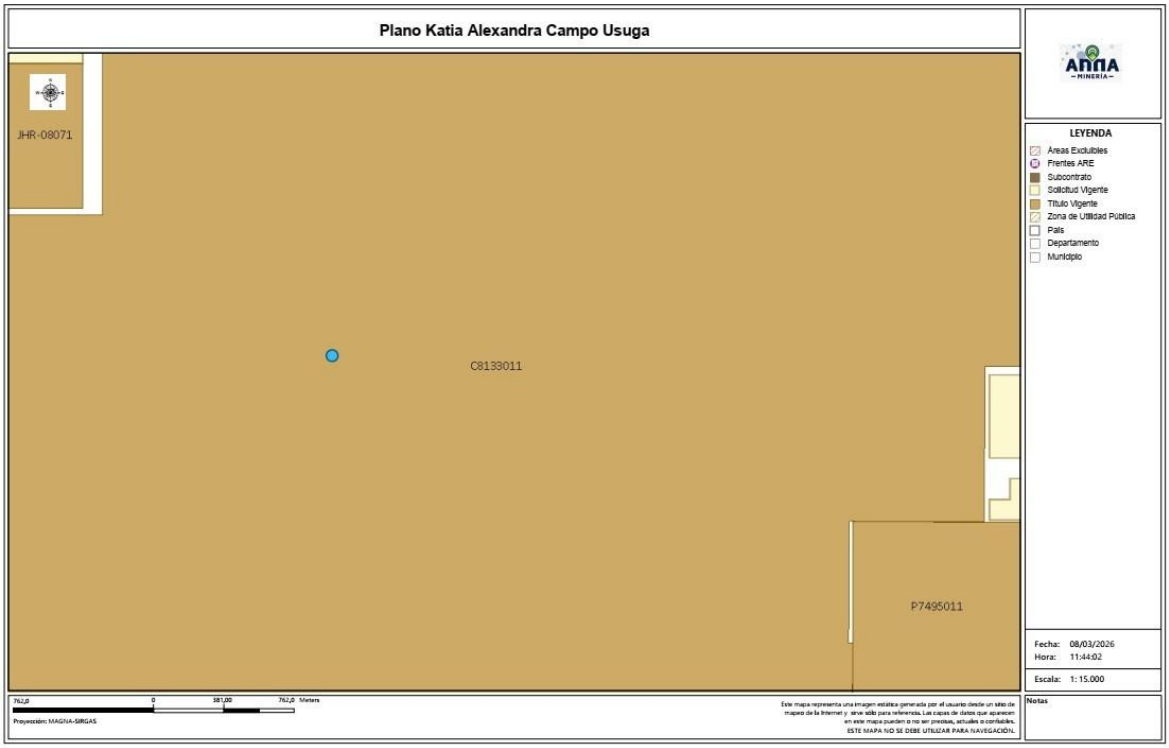

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el <u>Ministerio de Minas y</u> Energía con No 1-2025-050300 y Código de**

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

verificación: 77ab2), se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del título IJN-14011., sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión **C8133011**, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:36:36 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 10:16 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 10:22 AM

Señora
Lina Marcela Guisao Zapata
Cédula: 1017139929
Celular: 3212871383
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señora Guisao,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,69803°N – longitud: -75,91115°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-041**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

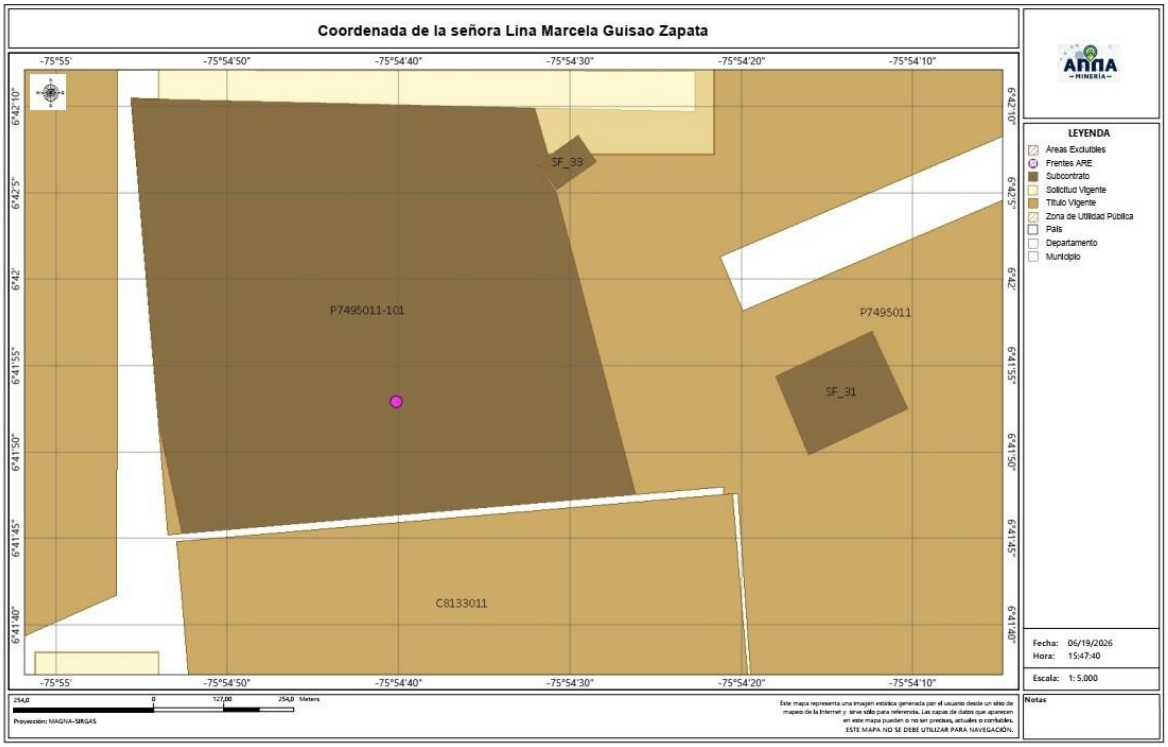

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de**

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

verificación: 77ab2), se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:37:15 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 10:17 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 10:22 AM

Señor
Martiniano Velázquez Hernández
Cédula: 98654312
Celular: 3136777800
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Velásquez,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,70836°N – longitud: -75,9166°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-066**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**), se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del título IG5-10031, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión **C8133011**, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:38:00 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 10:19 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 10:29 AM

Señor
Walter Alesmid Correa Carvajal
Cédula: 1022092300
Celular: 3215731361
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Correa,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,70787°N – longitud: -75,92368°W) en el sistema AnnA Minería, la UPM identificada con el código **BUR-052**, indicada por usted, se encuentra superpuesta con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

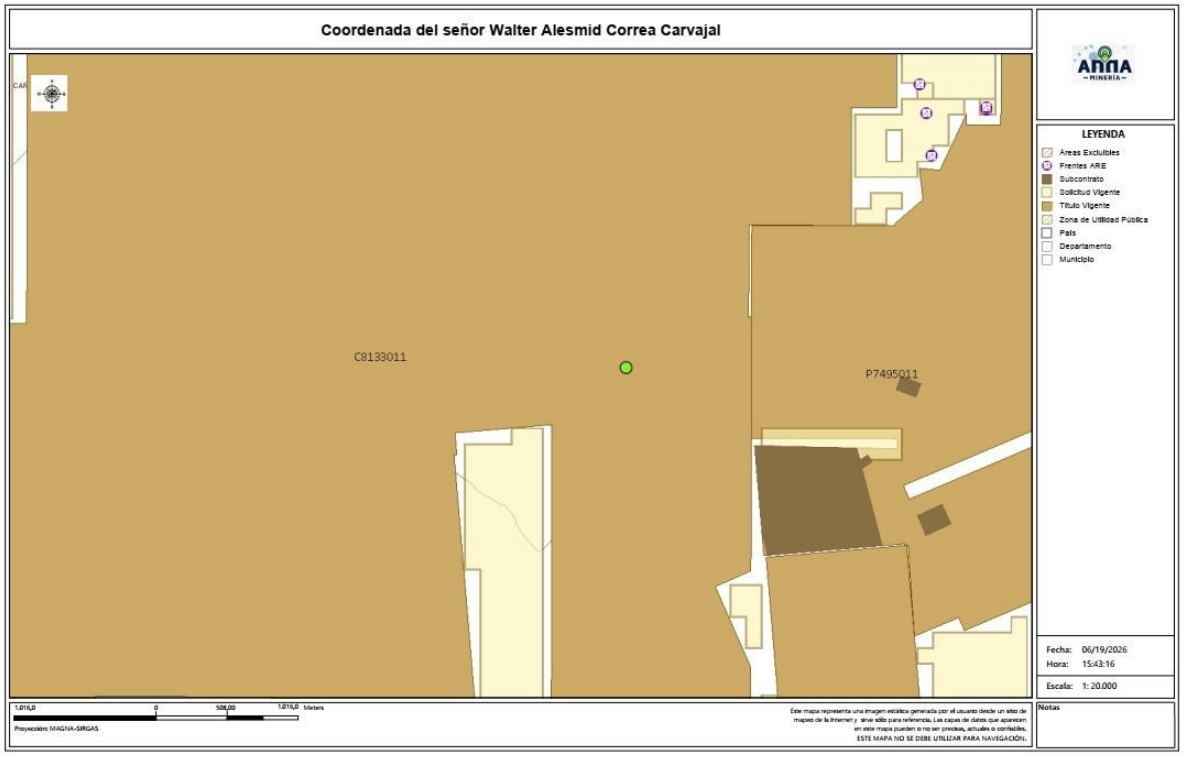

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**), se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.
Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del título B5486B005, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión **C8133011**, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:38:41 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 10:22 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 10:34 AM

Señor
Pedro Nel Echavarría Zapata
Cédula: 98540022
Celular: 3122530119
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Echavarría,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,76686°N – longitud: -75,90609°W y latitud: 6,699124°N – longitud: -75,910077) en el sistema AnnA Minería, las UPM identificadas con los códigos **BUR-029 y BUR-056** respectivamente, indicadas por usted, se encuentran superpuestas con los títulos mineros identificados con las siguientes placas: P7495011 (mina Veta Azul) y C8133011 (mina la Butuna).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

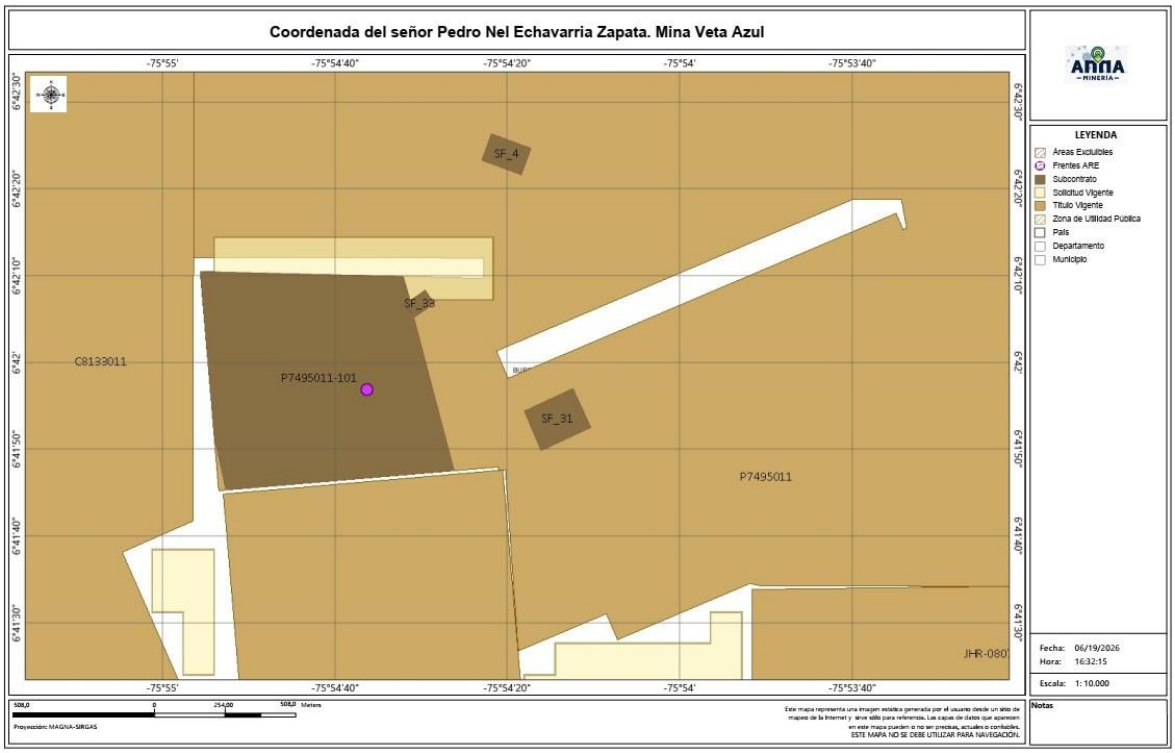
Coordenada del señor Pedro Nel Echavarria Zapata. Mina Veta Azul
-75°55'
-75°54'40"
-75°54'20"
-75°54'
-75°53'40"
6°42'30"
6°42'20"
6°42'10"
6°42'
6°41'50"
6°41'40"
6°41'30"
SF_4
SF_33
SF_31
C8133011
P7495011-101
P7495011
JHR-080
LEYENDA
Áreas Excluibles
Frentes ARE
Subcontrato
Solicitud Vigente
Titulo Vigente
Zona de Utilidad Pública
Pais
Departamento
Municipio
Fecha: 06/19/2026
Hora: 16:32:15
Escala: 1: 10.000
Notas
Proyección: MAGNA-SIRGAS
Este mapa representa una imagen estática generada por el usuario desde un sitio de mapas de la Internet y sirve sólo para referencia. Las capas de datos que aparecen en este mapa pueden o no ser precisas, actuales o confiables.
ESTE MAPA NO SE DEBE UTILIZAR PARA NAVEGACIÓN.

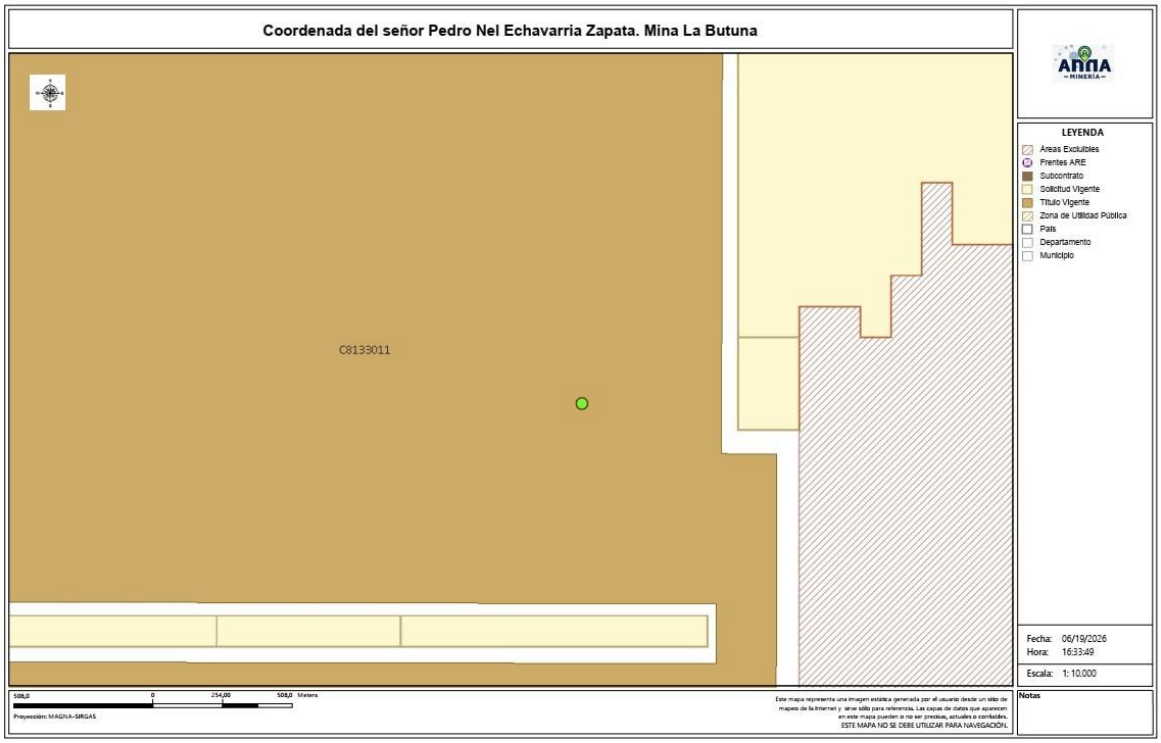

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que para la mina la Butuna mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) y la mina Veta Azul mediante el oficio ANM No.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

20254310066921 de fecha 25 de junio de 2025, **(Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-043720 y Código de verificación: 9fa92)** se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del título HIMD-06, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión **C8133011**, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:39:43 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 10:20 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 10:39 AM

Señor:
Efrén Antonio Zapata Pérez
Celular: 3216677450
Municipio: Buriticá
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Superposición con zona restringida: ZONA UTILIDAD PUBLICA ZUP Proyecto Hidroeléctrico Pescadero Ituango

Respetado señor Zapata,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Una vez verificada la información georreferenciada en el sistema ANNA Minería, se evidenció que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) (latitud 6,744204 – longitud: - 75,850369) presentan superposición con una zona restringida: **ZONA UTILIDAD PUBLICA ZUP Proyecto Hidroeléctrico Pescadero Ituango**

Esta situación se puede evidenciar en el Reporte Gráfico de fecha del 27 de julio de 2026, descargado de la plataforma ANNA MINERÍA:

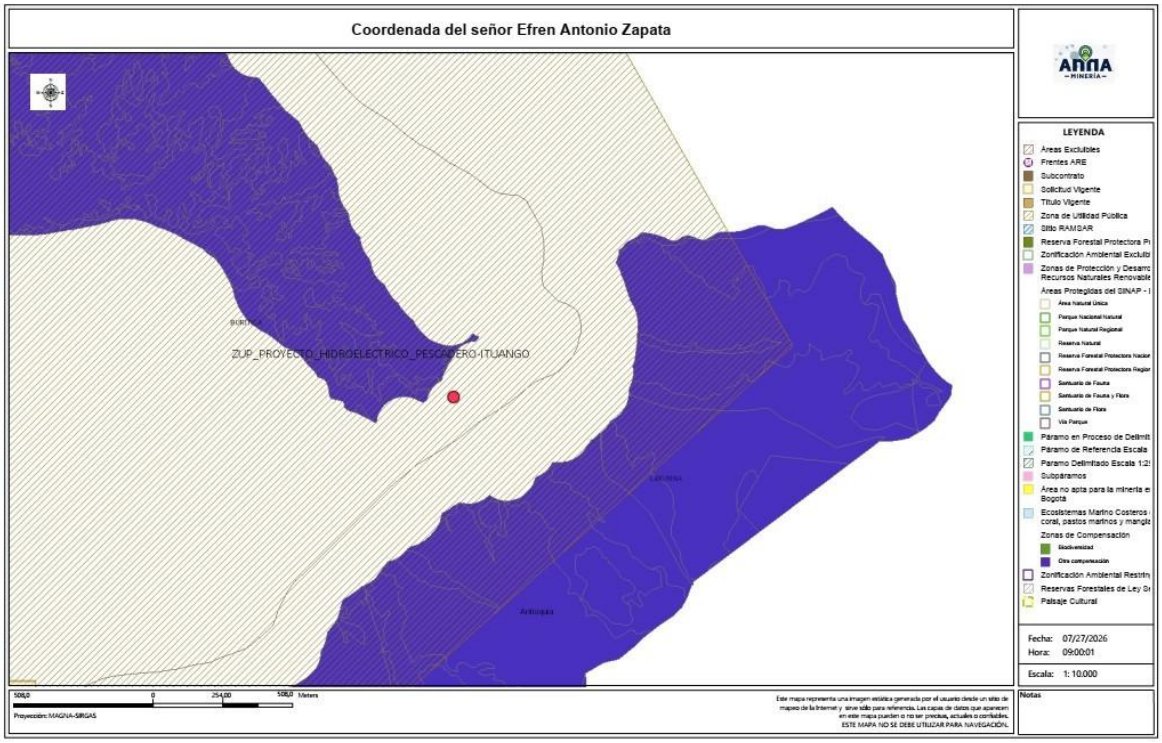

Respecto de la zona restringida **ZONA UTILIDAD PUBLICA ZUP Proyecto Hidroeléctrico Pescadero Ituango**, es pertinente indicar que su existencia no impide la radicación de una solicitud de formalización minera ante la Agencia Nacional de Minería (ANM). No obstante, en el evento de que dicha solicitud culmine con el otorgamiento del correspondiente título minero, el desarrollo de las actividades de exploración y explotación estará condicionado a la obtención de los permisos, autorizaciones o conceptos que resulten procedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001, así como con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Sin embargo, agradecemos su interés en avanzar hacia la formalidad minera y queremos reiterarle que cuenta con nosotros para resolver cualquier duda o inquietud que pueda tener. Si desea conocer más detalles sobre esta decisión, o necesita orientación adicional puede contactarnos por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de "Radicador Web", el cual encontrará en el siguiente enlace **https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx**

Estaremos encantados de apoyarlo.

NOTA. Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:40:53 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 10:33 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 10:39 AM

Señor:
Senen Cosio Cuesta
Celular: 3206390966
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Cosio,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 01 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Una vez verificada la información georreferenciada en el ANNA Minería, se evidenció que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera -UPM, en donde desarrolla sus actividades mineras, presenta superposición con la solicitud de Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001) identificado con placa **PEL -08021**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 30 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA.



Por lo anterior, y conforme con lo establecido en el Decreto 1073[1] de 2015 y la Ley 2250 de 2022 artículo 4° párrafo 8, mientras esta solicitud se encuentre en trámite, no es posible avanzar con el proceso de formalización minera sobre el área mencionada.

No obstante, desde el grupo Socioambiental pusimos en conocimiento del Grupo de Contratación, encargado de resolver las solicitudes de contratos de concesión (ley 685 de 2001), la existencia de sus actividades sobre el área indicada para que sea tenido en cuenta conforme la normatividad antes citada.

NOTA. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS

1 Decreto 1073 de 2015 - **ARTÍCULO 2.2.5.4.1.1.3.2. Mediación.** (…)
PARÁGRAFO. Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata esta sección. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite.

REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:41:33 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 10:35 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 10:47 AM

Señor
Franklin Hernández Guevara
Celular: 3108935310
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Hernández,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 01 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Una vez verificada la información georreferenciada en el ANNA Minería, se evidenció que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera -UPM, en donde desarrolla sus actividades mineras, presenta superposición con la solicitud de Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001) identificado con placa**. JDO – 08592X**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA.

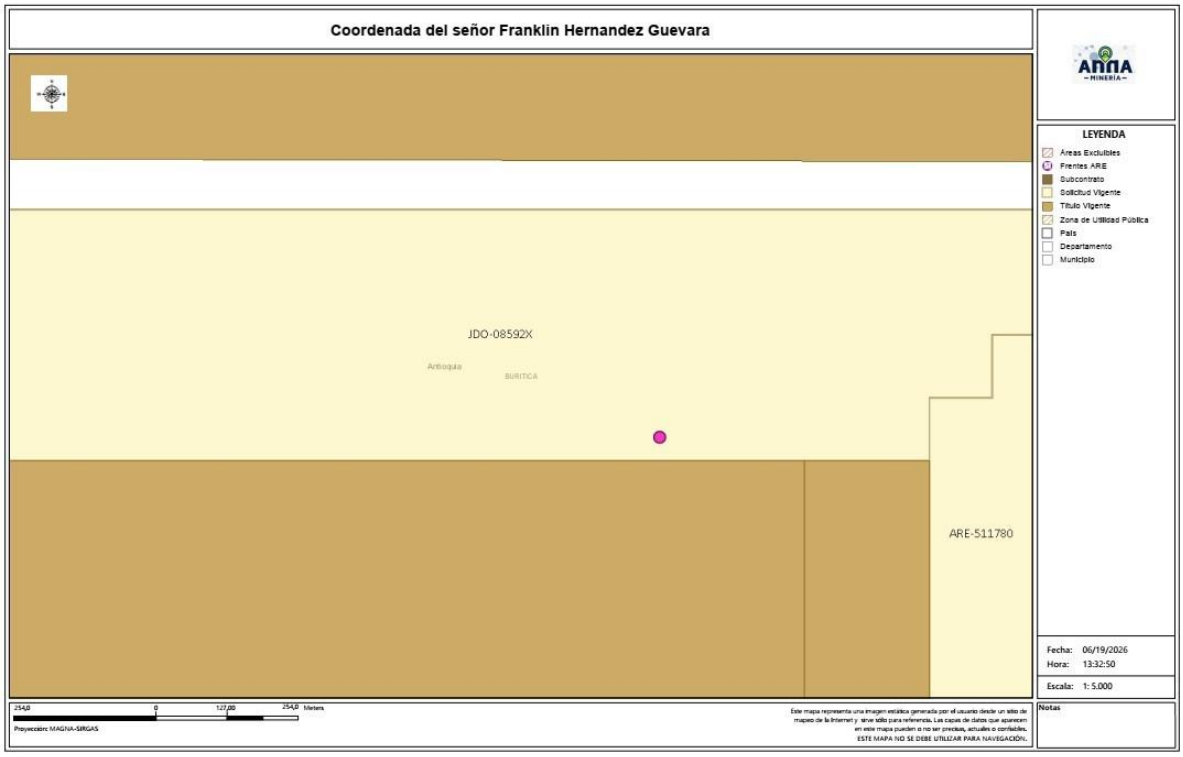

Por lo anterior, y conforme con lo establecido en el Decreto 1073[1] de 2015 y la Ley 2250 de 2022 artículo 4° párrafo 8, mientras esta solicitud se encuentre en trámite, no es posible avanzar con el proceso de formalización minera sobre el área mencionada.

No obstante, desde el grupo Socioambiental pusimos en conocimiento del Grupo de Contratación, encargado de resolver las solicitudes de contratos de concesión (ley 685 de 2001), la existencia de sus actividades sobre el área indicada para que sea tenido en cuenta conforme la normatividad antes citada.

NOTA. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

1 Decreto 1073 de 2015 - **ARTÍCULO 2.2.5.4.1.1.3.2. Mediación.** (…)
PARÁGRAFO. Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata esta sección. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:43:10 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 10:36 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 10:47 AM

Señor
Jefferson Stid Vargas Urán
Celular: 3223070621
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Vargas,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 01 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Una vez verificada la información georreferenciada en el ANNA Minería, se evidenció que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera -UPM, en donde desarrolla sus actividades mineras, presenta superposición con la solicitud de Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001) identificado con placa **IDO-08591X.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA.

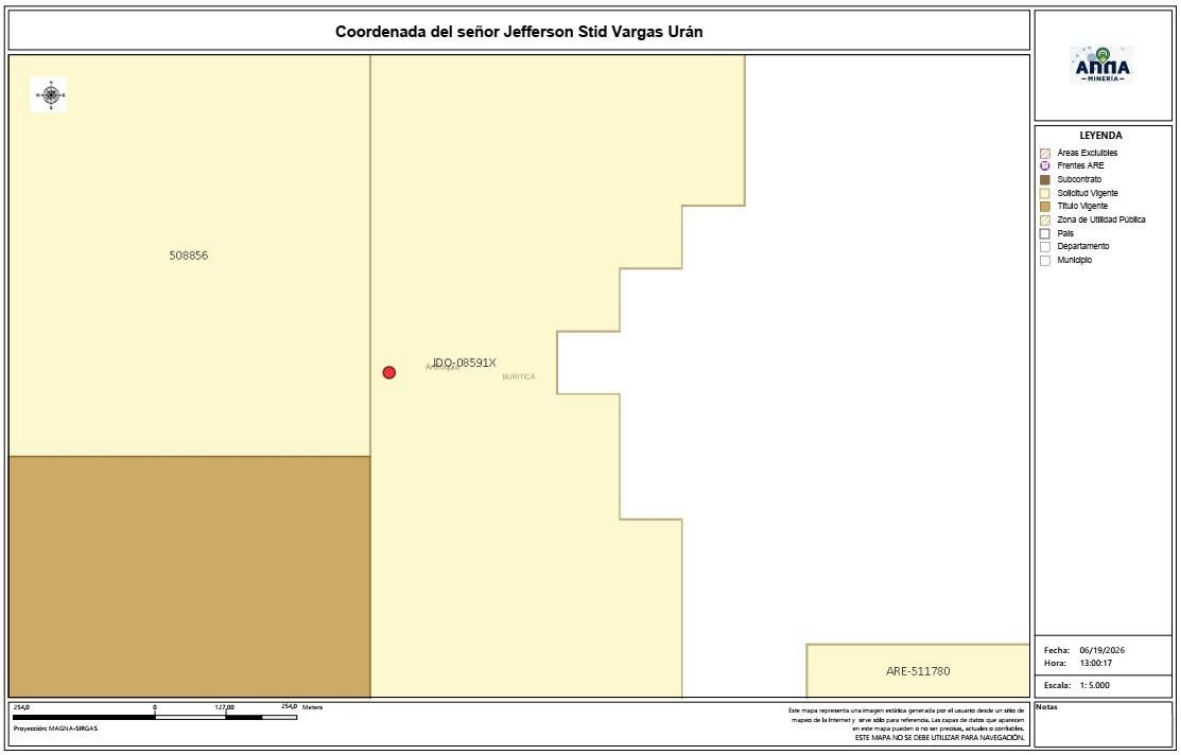

Por lo anterior, y conforme con lo establecido en el Decreto 1073[1] de 2015 y la Ley 2250 de 2022 artículo 4° párrafo 8, mientras esta solicitud se encuentre en trámite, no es posible avanzar con el proceso de formalización minera sobre el área mencionada.

No obstante, desde el grupo Socioambiental pusimos en conocimiento del Grupo de Contratación, encargado de resolver las solicitudes de contratos de concesión (ley 685 de 2001), la existencia de sus actividades sobre el área indicada para que sea tenido en cuenta conforme la normatividad antes citada.

NOTA. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

1 Decreto 1073 de 2015 - **ARTÍCULO 2.2.5.4.1.1.3.2. Mediación.** (…)
PARÁGRAFO. Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata esta sección. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:44:10 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 10:40 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 13-08-2026 10:47 AM

Señor
Edier Arbey Guzmán Rodríguez
Celular: 3135931497
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado Señor Guzmán,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 01 de 2025, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 6,70396 y longitud: 75,91172) en el sistema Anna Minería, se identificó que su UPM identificada con el código BUR-009, presenta superposición con la solicitud de Legalización identificada con placa **ODO-16471**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha del 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

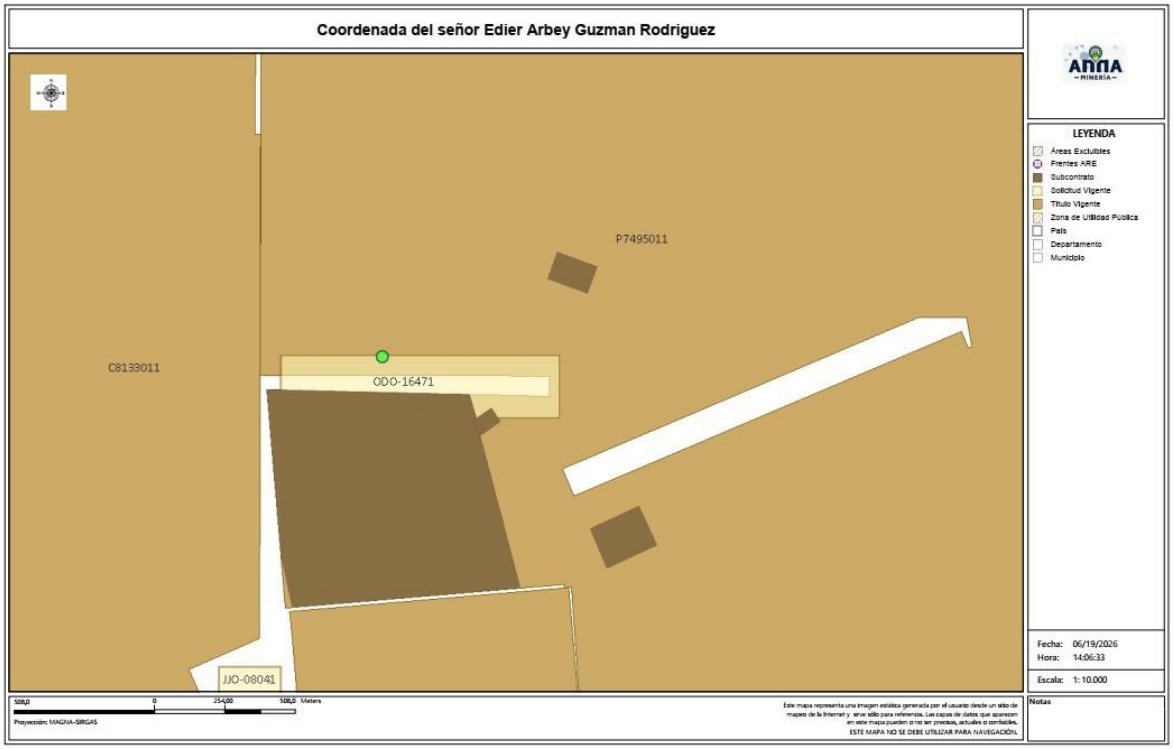

Por lo anterior, y conforme con lo establecido en el Decreto 1073[1] de 2015 y la Ley 2250 de 2022 artículo 4° párrafo 8, mientras esta solicitud se encuentre en trámite, no es posible avanzar con el proceso de formalización minera sobre el área mencionada.

No obstante, desde el grupo Socioambiental pusimos en conocimiento del Grupo de Contratación Minera Diferencial, encargado de resolver las solicitudes de legalización, la existencia de sus actividades sobre el área indicada para que sea tenido en cuenta conforme la normatividad antes citada.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de "Radicador Web", el cual encontrará en el siguiente enlace https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

1 Decreto 1073 de 2015 - **ARTÍCULO 2.2.5.4.1.1.3.2. Mediación.** (…)
PARÁGRAFO. Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata esta sección. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite.

NOTA. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.13 12:42:26 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 13-08-2026 10:41 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor
Edier Posada Mazo
Celular: 3205404948
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Posada,

En atención al formulario de manifestación de interés presentado por usted y en el marco de la Ruta de Preformalización Minera implementada por la Agencia Nacional de Minería -ANM, conforme con lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, nos permitimos informarle los resultados del análisis realizado sobre la ubicación geográfica de las coordenadas reportadas.

Una vez verificada la información georreferenciada en el ANNA Minería, se evidenció que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera -UPM, en donde desarrolla sus actividades mineras, presenta superposición con la solicitud de Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001) identificado con placa **PEL -08021**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 06 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA.



Por lo anterior, y conforme con lo establecido en el Decreto 1073[1] de 2015 y la Ley 2250 de 2022 artículo 4° párrafo 8, mientras esta solicitud se encuentre en trámite, no es posible avanzar con el proceso de formalización minera sobre el área mencionada.

No obstante, desde el grupo Socioambiental pusimos en conocimiento del Grupo de Contratación, encargado de resolver las solicitudes de contratos de concesión (ley 685 de 2001), la existencia de sus actividades sobre el área indicada para que sea tenido en cuenta conforme la normatividad antes citada.

NOTA. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Cordialmente,

1 Decreto 1073 de 2015 - **ARTÍCULO 2.2.5.4.1.1.3.2. Mediación.** (…)
PARÁGRAFO. Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata esta sección. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite.

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:43:42 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 09:55 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 19-08-2026 15:04 PM

Señor:
Raúl Antonio Giraldo Giraldo
Cédula: 1040501102
Celular: 3235187650
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Giraldo,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se pudo verificar en el Sistema Integral de Información Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM indicadas por usted (latitud: 6,70004 – longitud: - 75,90541) y verificada la situación de índole jurídica, se identificó que su UPM con el código **BUR-011**, se encuentran en una celda bloqueada por el título minero placa **P7495011**.

Una vez revisada la información consignada en el "Formulario de Manifestación de Interés" para la formalización, se pudo verificar en el Sistema Integral de Información Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM indicadas por usted, se encuentran en una celda bloqueada por el título minero placa **P7495011.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con el caso graficado en ANNA MINERÍA.

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

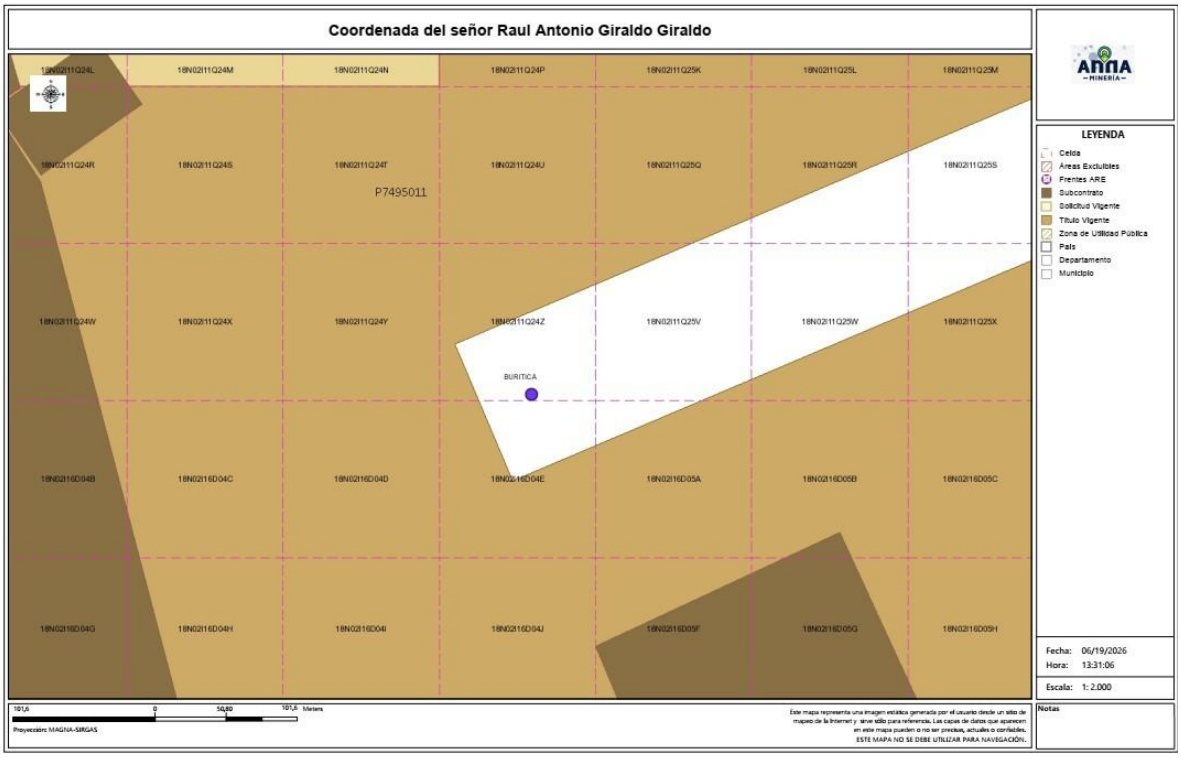

Como se observa en la imagen, la coordenada reportada por usted se encuentra las celdas minera que presentan ocupación parcial, ya que las celdas 18N02I11Q24Z y 18N2I16D04E se superponne con el título minero mencionado, lo que genera su bloqueo conforme las reglas de negocio establecidas a través de la Resolución 500 de 2019 «*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el período de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera*», en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1955[2] de 2019, el cual establece:

> **ARTÍCULO 24. SISTEMA DE CUADRÍCULA EN LA TITULACIÓN MINERA**. La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional.
>
> Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. ***Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una***

2 Ley 1955 de 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"

misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera. (negritas y cursiva fuera de texto)

(…)

De esta forma, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2250 de 2022, en los casos en que las celdas estén ocupadas parcialmente por títulos vigentes, la autoridad minera debe adelantar un procedimiento para solicitar al titular minero la adición o la devolución de la porción de celda. Este trámite incluye la verificación de la existencia de mineros tradicionales y de ser el caso, la realización de procesos de mediación con acompañamiento del Ministerio de Minas y Energía.

En este sentido, le informamos que su situación fue puesta en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para que, en el marco del procedimiento legal correspondiente, se garantice que sus actividades mineras sean tenidas en cuenta en las decisiones que se adopten frente a la solicitud de devolución de área para la formalización.

Reiteramos nuestro compromiso de mantener el acompañamiento y hacer seguimiento a su situación.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.19 18:00:52 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 18-08-2026 14:29 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 19-08-2026 15:04 PM

Señor
Rodolfo Carvajal Presiga
Cedula: 98598834
Celular: 3207480375
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

Asunto: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Solicitud copia de documento de identidad

Respetado señor Carvajal:

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Durante la revisión de la información reportada en su formulario, se identificó que el número de su documento es erróneo, lo cual es un requisito fundamental para continuar con el análisis jurídico de la ruta de preformalización.

Por tal motivo, solicitamos que nos remita copia de su cédula de ciudadanía al correo electrónico contacto@anm.gov.co, con copia a grupo.socioambiental@anm.gov.co.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.19 18:00:08 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz /Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 18-08-2026 14:32 PM

Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 19-08-2026 15:04 PM

Señor
Carlos Javier Rivas Aguilera
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

Asunto: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Solicitud copia de documento de identidad

Respetado señor Rivas,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Durante la revisión de la información reportada en su formulario, se identificó que el número de su documento es erróneo, lo cual es un requisito fundamental para continuar con el análisis jurídico de la ruta de preformalización.

Por tal motivo, solicitamos que nos remita copia de su cédula de ciudadanía al correo electrónico contacto@anm.gov.co, con copia a grupo.socioambiental@anm.gov.co.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.19 17:59:06 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz /Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 18-08-2026 14:36 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 19-08-2026 15:04 PM

Señor
José Eli Perea
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

Asunto: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Solicitud copia de documento de identidad

Respetado señor Perea,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Durante la revisión de la información reportada en su formulario, se identificó que el número de su documento es erróneo, lo cual es un requisito fundamental para continuar con el análisis jurídico de la ruta de preformalización.

Por tal motivo, solicitamos que nos remita copia de su cédula de ciudadanía al correo electrónico contacto@anm.gov.co, con copia a grupo.socioambiental@anm.gov.co.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.19 18:01:42 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz /Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 18-08-2026 14:39 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 19-08-2026 15:04 PM

Señor
Luz Mery Alvarez
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

Asunto: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Solicitud copia de documento de identidad
|
Respetado señora Luz Mery,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Durante la revisión de la información reportada en su formulario, se identificó que su segundo apellido no corresponde, por tal motivo, solicitamos que nos remita copia de su cédula de ciudadanía al correo electrónico contacto@anm.gov.co, con copia a grupo.socioambiental@anm.gov.co.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.19 18:02:21 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz /Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 18-08-2026 14:41 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 25-08-2026 10:41 AM

Señora:
Aura Amparo García Bran
Cédula: 21580961
Celular: 3147547716
Antioquia
Buriticá

ASUNTO: Respuesta manifestación de interés de formalización minera- Superposición con Área de Reserva Especial -ARE rechazada.

Respetado señora Aura Amparo,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,722802 – longitud: 75,903339) en el sistema AnnA Minería y verificada la situación de índole jurídica y técnica, se identificó que su UPM identificada con el código BUR-078, en la cual viene adelantando actividades de explotación minera, presenta superposición con una solicitud de Área de Reserva Especial, identificada con la placa No. ARE - 507222

A continuación, se adjunta el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA.

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

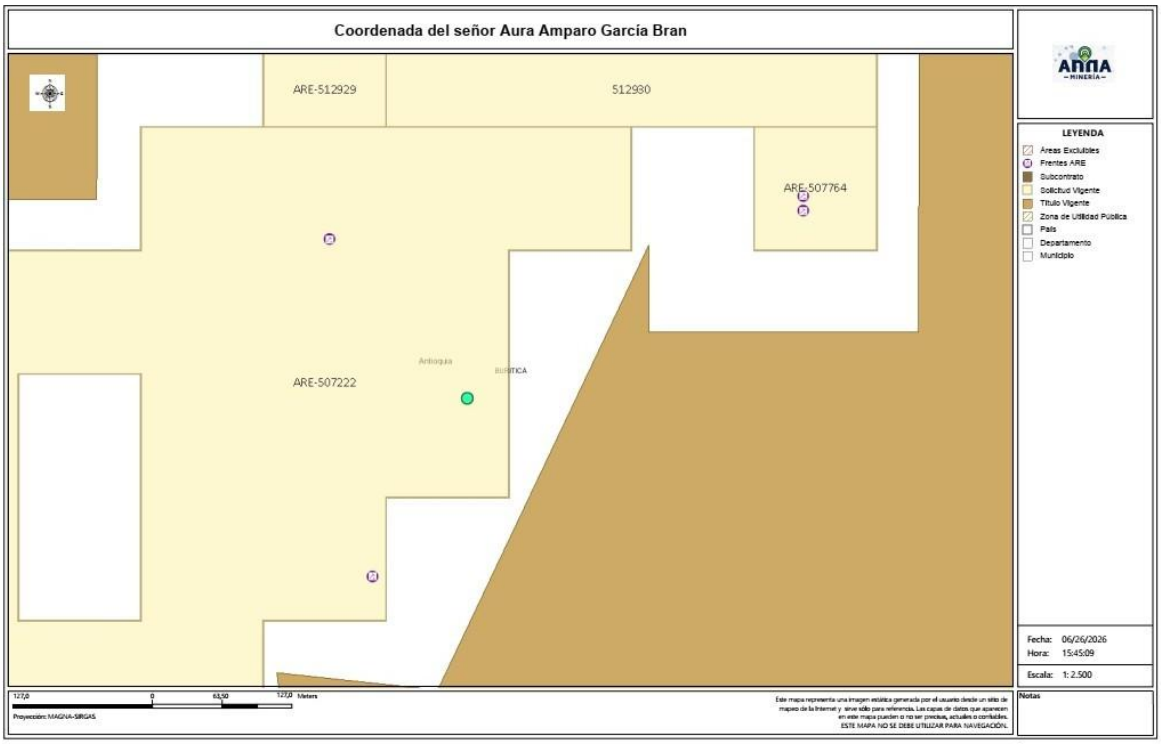

Ahora bien, una vez verificado el estado actual de la solicitud, el Grupo de Fomento de la Agencia Nacional Minera, mediante correo institucional de fecha 21 de agosto de 2026, informó que el Área de Reserva Especial (ARE) referida fue rechazada a través de la **Resolución VPPF No. 3566 del 22 de diciembre de 2025**, acto administrativo que actualmente se encuentra en proceso de notificación a los solicitantes.

En ese contexto, mientras dicha decisión permanezca vigente, no resulta procedente adelantar actuaciones adicionales dentro del trámite, incluida la inclusión de nuevos interesados. En consecuencia, en esta etapa administrativa **no es viable solicitar la inclusión** en el trámite del Área de Reserva Especial (ARE), ni continuar con el proceso de formalización minera sobre el área indicada.

La decisión de fondo será notificada conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa y contradicción por parte de los interesados, quienes, una vez en firme el acto administrativo y de quedar el área libre, podrán presentar una nueva solicitud de Área de Reserva Especial sobre el polígono correspondiente.

En ese orden de ideas, se recomienda a los solicitantes e interesados mantenerse atentos a las actuaciones administrativas que se profieran dentro del trámite, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la

Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co), en la opción "Notificaciones", o directamente en el enlace https://www.anm.gov.co/notificaciones-por-avisos, ingresando el número de placa minera correspondiente.

Sin embargo, agradecemos su interés en avanzar hacia la formalidad minera y queremos reiterarle que cuenta con nosotros para resolver cualquier duda o inquietud que pueda tener. Si desea conocer más detalles sobre esta decisión, o necesita orientación adicional puede contactarnos por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de "Radicador Web", el cual encontrará en el siguiente enlace https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx.

Estaremos encantados de apoyarlo.

NOTA. Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.25 15:32:20 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: 0
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Cordinadora GSA
Fecha de elaboración: 25-08-2026 09:00 AM
Número de radicado que responde: N/A
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: preformalización 2026

Bogotá D.C., 25-08-2026 10:41 AM

Señor:
Víctor Cossio
Cédula: 3525748
Celular: 3504165136
Municipio: Buriticá
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Superposición con solicitud de Área de Reserva Especial – ARE - en evaluación.

Respetado señor,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Una vez verificada la información georreferenciada en el sistema ANNA Minería, se evidenció que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) (latitud: **6,725887** – longitud: 75,862148) presentan superposición con la solicitud de Área de Reserva Especial presentada el **6** de **octubre** de **2025**, esto es, en vigencia de la Ley 2250 de 2022, identificada con la placa No. ARE-511780.

Esta situación se puede evidenciar en el Reporte Gráfico de fecha 26 de junio de 2026, descargado de la plataforma ANNA MINERÍA:

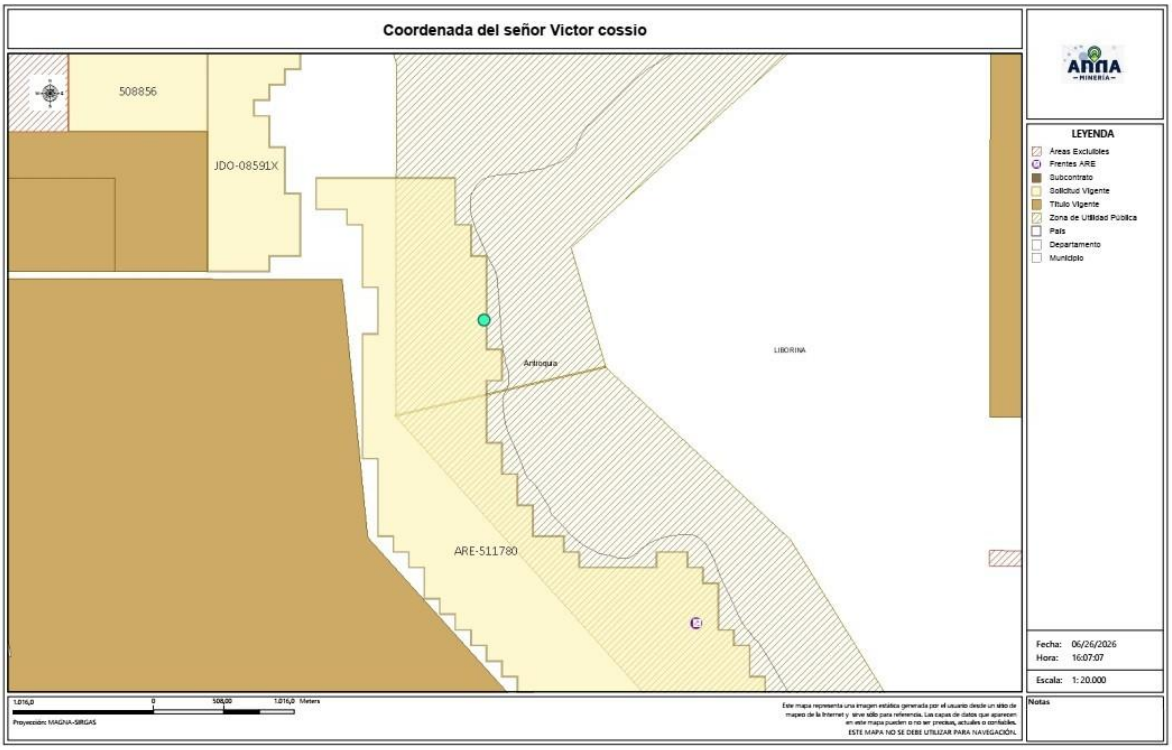

Ahora bien, al verificar el estado de la solicitud, el Grupo de Fomento de la Agencia Nacional Minera mediante correo institucional de fecha 21 de agosto de 2026, informó que el Área de Reserva Especial mencionada actualmente se encuentra surtiendo la etapa de evaluación documental inicial, fase en la cual se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2250 de 2022, la Resolución 40005 del 11 de enero de 2024 y la Resolución 201 del 22 de marzo de 2024.

En el marco de esta etapa administrativa **es posible solicitar la inclusión** en el trámite del Área de Reserva Especial (ARE). Para tal efecto, deberá remitir una comunicación debidamente suscrita en la que manifieste su interés de ser incluido en la solicitud del Área de Reserva Especial ARE - 511780, exponiendo su situación particular y anexando los documentos exigidos en el artículo 5° de la Resolución 201 de 2024, expedida por la Agencia Nacional Minera, los cuales corresponden a los siguientes:

1. Aportar copia legible del documento de identificación.

2. Aportar documento de descripción técnica por cada frente de explotación que incluya las coordenadas (sistemas de coordenadas Datum Magna en coordenadas geográficas o planas), descripción del

sistema de explotación, métodos de explotación, infraestructura, herramientas, equipos utilizados y avances en cada uno de los frentes de explotación o bocaminas con la relación del tiempo aproximado del desarrollo de las actividades.

3. Aportar manifestación debidamente suscrita en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés.

4. Aportar manifestación debidamente suscrita donde se indique si hay presencia o no de otras actividades mineras realizadas por terceros que no hayan sido parte de la solicitud.

5. Allegar copia de la radicación de la solicitud del permiso o autorización cuando el área seleccionada presente superposición total o parcial con zonas de restricción de que trata el artículo 35 de la Ley 685 de 2001.

6. Allegar cualquier medio probatorio previsto por la normatividad vigente, siempre y cuando el elemento probatorio aportado cumpla con los atributos de legalidad, conducencia, pertinencia y utilidad para ser valorado como prueba documental de índole **comercial, técnica, minera y ambiental**, por medio del cual demuestre la antigüedad de la actividad minera y una presencia mínima en la zona de explotación no menor a diez (10) años con anterioridad al 11 de julio de 2022. **Podrá presentarse como prueba, entre otros, los siguientes documentos**:

   a) Facturas que cumplan con lo establecido en la normatividad vigente.
   b) Comprobantes de pago de regalías.
   c) Contratos de suministro de mineral.
   d) Cuentas de cobro con sello de tesorería o sello de pago
   e) Comprobantes de compra o venta del mineral o cualquier otro documento en el que conste la relación comercial tradicional verificable que cumpla con la antigüedad, fecha de creación del documento o la transacción comercial, identificación completa de las partes, entre las cuales se identifique a los solicitantes y la clase de mineral.
   f) Certificaciones emitidas por la entidad territorial de la jurisdicción de la solicitud en la que se identifique plenamente los mineros solicitantes, el mineral que explota, el lugar donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales
   g) Permisos ambientales, licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera.
   h) Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales.

i) Documentos expedidos por autoridades oficiales, en los que se identifique plenamente a los solicitantes, el mineral que ha sido objeto de explotación, el área específica común del desarrollo de la actividad minera y la antigüedad de las actividades desarrolladas.
j) Documentos técnicos de la mina, bocamina o frente en los que se identifiquen claramente a los solicitantes, mineral, ubicación y antigüedad de los trabajos.

Adicional a lo anterior, deberá estar previamente registrado en el Sistema Integral de Gestión Minera (AnnA) Minería; en el siguiente link encontrará una guía de apoyo para el registro https://www.anm.gov.co/registrar-usuario

La solicitud de inclusión y los anexos debe radicarse por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de "Radicador Web", el cual encontrará en el siguiente enlace: https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

No obstante, se advierte que la solicitud de inclusión únicamente será resuelta por la autoridad minera con posterioridad al desarrollo de la visita técnica de verificación de la tradicionalidad que se realice en el área correspondiente a la solicitud de Área de Reserva Especial identificada con la placa **ARE-511780.**

Dicha visita tiene como finalidad determinar la existencia de minería tradicional en el área, establecer su antigüedad, identificar a los responsables y beneficiarios de la actividad, así como verificar las condiciones socioeconómicas, de seguridad e higiene minera, y definir el área susceptible de ser declarada y delimitada como Área de Reserva Especial.

Por otra parte, en caso de proferirse acto administrativo de rechazo dentro del trámite de la solicitud de Área de Reserva Especial identificada con la placa **ARE-511780**, la decisión de fondo será notificada conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de que los interesados puedan presentar una nueva solicitud de Área de Reserva Especial sobre el área que eventualmente quede liberada.

En ese orden de ideas, se recomienda a los solicitantes e interesados estar atentos a las actuaciones administrativas que se profieran dentro del trámite, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la Agencia Nacional de Minería **www.anm.gov.co**, en la opción "Notificaciones", o en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/notificaciones-por-avisos, ingresando el número de placa minera correspondiente.

Finalmente, es pertinente informar que la mera solicitud de inclusión al trámite de un Área de Reserva Especial no otorga por sí sola la posibilidad de adelantar actividades mineras en los frentes donde actualmente se desarrolla la

actividad, toda vez que, conforme a lo establecido en la Resolución No. 201 del 22 de marzo de 2024, dicha facultad solo se adquiere una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se declara y delimita el Área de Reserva Especial.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.25 15:32:54 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz/ Contratista GSA
Revisó:
Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 25-08-2026 09:02 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización- ARE 2026